



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

<p>1.</p>	<p>CAL Y MAYOR CS Correo electrónico de fecha mayo 18 de 2010.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones <p>Solicitamos que para acreditar experiencia específica, esta sea en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato, y no el valor convertido a dólares, puesto que las magnitudes no representan una comparación objetiva en función con el valor real del contrato.</p>	<p>Su solicitud no es aceptada. El INCO considera que la verificación de este requisito en Dólares, aplicando la respectiva TRM, permite realizar una comparación objetiva de los requisitos presentados por los diferentes Proponentes Precalificados.</p>
<p>2</p>		<p>Solicitamos a la entidad corregir el numeral 3.4.1. (...)”Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la conste el valor correspondiente al valor de la facturación anual promedio (...)“ ya que para acreditar esta experiencia no se requiere facturación anual promedio.</p>	<p>En efecto, el numeral 3.4.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, sobre Experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones de Infraestructura Vial, hace referencia a los valores de contratos y no a facturación anual promedio. Por lo tanto, el INCO revisará el Proyecto de Pliego de Condiciones y de considerarlo conveniente realizará los ajustes correspondientes.</p>
<p>3</p>	<p>Correo electrónico de fecha 2 de julio de 2010</p>	<p>Debido a que no es un criterio de evaluación ni de asignación de puntaje en esta etapa del proceso, se solicita eliminar la exigencia de incluir la facturación anual de las certificaciones de experiencia específica.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 2 del presente documento.</p>
<p>4</p>		<p>Se entiende que la experiencia en puentes se puede certificar también con los contratos que se incluyan como experiencia específica en supervisión de proyectos de concesiones de infraestructura vial. Favor confirmar.</p>	<p>Su interpretación es correcta. En la medida en que la experiencia se acredite, en los términos y condiciones, previstos en el Pliego de Condiciones los mismos contratos que se utilicen para acreditar la Experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones de Infraestructura</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

			<p>Vial podrán ser los mismos que se utilicen para acreditar la Experiencia en Supervisión o Interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de una y otra experiencia.</p>
<p>5</p>		<p>Numeral 4.2 Apoyo a la Industria Nacional. En atención al principio de igualdad y de reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003, se solicita a la entidad modificar el literal (b) de este numeral , de tal manera que se le de tratamiento de empresa nacional a las empresas extranjeras que acrediten el principio de reciprocidad, tal como lo estipula la Ley 816 de 2003. Se solicita que el numeral quede así:</p> <p><i>“(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos o de extranjeros que acrediten reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana o colombiana con participación de extranjeros que acrediten reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 30% colombiana, 30% extranjera que acredita reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003 y 40% extranjera que no acredita reciprocidad en los términos establecidos en la Ley</i></p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se debe otorgar tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.</p> <p>En este sentido, la reciprocidad aplica para aquellos Proponentes Precalificados e integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. El INCO realizará los ajustes que se consideren necesarios en el Pliego de Condiciones de tal manera que se de mayor claridad sobre el tema.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<i>816 de 2003, se le asignarán SESENTA (60) puntos.”.</i>	
6		<p>1. Numeral 4.3.3 Criterios de desempate. Por constituirse en un criterio que viola el principio de igualdad y de reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003, se solicita a la entidad modificar el literal (a) de este numeral, de tal manera que se le de tratamiento de empresa nacional a las empresas extranjeras que acrediten el principio de reciprocidad, tal como lo estipula la Ley 816 de 2003. Se solicita que el numeral quede:</p> <p><i>“(a) Cuando se presente empate en el puntaje total, si la Propuesta de un Proponente Precalificado de carácter extranjero que no acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, se encuentra en igualdad de condiciones con la de un Proponente Precalificado de carácter nacional y/o extranjero que acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, se preferirá al Proponente Precalificado de carácter nacional y/o al extranjero que acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, o al Proponente Precalificado cuya composición sea en mayor proporción nacional y/o extranjero que acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003.”.</i></p>	Ver respuesta a la pregunta 5 del presente documento.
7		Profesionales: Se entiende que la exigencia de la duración de los proyectos (12 meses) se refiere al	Su interpretación es correcta. Como se establece en el proyecto de Pliego de Condiciones, para



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>tiempo que haya durado efectivamente el contrato, independiente de la dedicación que haya tenido el profesional al proyecto.</p>	<p>efectos de acreditar la experiencia específica de los profesionales, serán válidas únicamente las certificaciones que acrediten que la participación del respectivo profesional en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos el plazo establecido en el Pliego en cada caso, independientemente de que el contrato haya tenido una duración mayor. Dicho lo anterior cabe mencionar que el Pliego de Condiciones incorporará un ajuste con respecto al período mínimo de participación de cada profesional en cada uno de estos proyectos.</p> <p>Con respecto a la dedicación, se ajustará el Pliego para precisar que no es necesario indicar la dedicación que tuvo cada profesional en relación con un proyecto que se acredita. Lo anterior sin embargo no eximirá de la obligación de que se demuestre que dicho profesional cumple con todos y cada uno de los requisitos indicados en el pliego de condiciones para el respectivo cargo.</p>
8		<p>Numeral 3.4.2, viñeta b) literal (x). Se entiende que en las certificaciones de los profesionales, el % de dedicación va relacionado con el proyecto en general, no con la dedicación a cada una de las actividades desarrolladas dentro de los proyectos. Favor confirmar.</p>	<p>Se ajustará el Pliego para precisar que no es necesario indicar la dedicación que tuvo cada profesional en relación con un proyecto que se acredita.</p>
9		<p>Numeral 3.4.2, viñeta c) literal (iii). El literal expresa</p>	<p>Su interpretación no es correcta. Los títulos de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		que "(...) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de cada uno de los profesionales y expertos se tendrá en cuenta la formación académica requerida para cada cargo (...)", se entiende que los títulos de postgrado que se tendrán en cuenta para acreditar número de contratos, incluyen los mínimos exigidos para cada profesional en cada cargo. Favor confirmar.	formación académica que se tendrán en cuenta para acreditar el número de contratos (proyectos) requerido para cada profesional, serán aquellos que se refieran a formación <u>adicional</u> a los títulos exigidos en la descripción del perfil del respectivo cargo en los términos del Pliego.
10		Se solicita que en caso que el profesional haya participado en proyectos de larga duración, le sean válidos como varios contratos (ejemplo: si participó en un contrato cuya duración es de 3 años, le sea válido como 3 contratos).	No se acepta su solicitud en la medida que uno de los requisitos que se busca valorar es precisamente demostrar experiencia en un número mínimo de proyectos habiendo participado por un período mínimo en cada uno de ellos. Dicho lo anterior cabe mencionar que el Pliego de Condiciones incorporará un ajuste con respecto al período mínimo de participación de cada profesional en cada uno de estos proyectos.
11		Se entiende que para el Director le es válida la experiencia en proyectos de Estudios y Diseños de proyectos viales. Favor confirmar.	El INCO revisará este asunto y en caso de considerarlo conveniente ajustará el Pliego de Condiciones.
12		Se entiende que para los cargos de Subdirector Técnico y Subdirector Operativo, es válido el postgrado en Gerencia integral de proyectos o en Gerencia de construcción. Favor confirmar.	Se aclarará en el Pliego de Condiciones que, en caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Pliego, pero el Proponente Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

			uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual a su entera discreción podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en estos Pliegos.
13		Se entiende que para el cargo de Director son válidos los postgrado en Vías y Transportes, en Ingeniería de Vías terrestres. Favor confirmar.	Ver respuesta a la pregunta 12 del presente documento.
14		Se entiende que para los cargos de Subdirector Técnico y Subdirector Operativo, es válido el postgrado en Vías y Transporte. Favor confirmar.	Ver respuesta a la pregunta 12 del presente documento.
15		Se entiende que para el cargo de Subdirector Técnico es válido el postgrado en Ingeniería Civil. Favor confirmar.	Ver respuesta a la pregunta 12 del presente documento.
16		Se solicita a la entidad que se elimine el requerimiento para acreditar la experiencia de los profesionales en número de proyectos con duración de 12 meses, debido a que solamente para unos perfiles es factible tener contratos de larga duración (12 meses ó más), en la mayoría de los casos los profesional adquieren su experiencia participando en varios proyectos de duración inferior a 1 año y no con ello se debe desconocer la experiencia adquirida. Se solicita que	El Pliego de Condiciones incorporará un ajuste con respecto al período mínimo de participación de cada profesional en cada uno de estos proyectos.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		se exijan número de años.	
17		Para el caso de la experiencia adquirida por los profesionales en Entidades Públicas, se entiende que le serán válidos los contratos que haya suscrito como "Contratista" y/o Contratos de prestación de servicios.	En la descripción del perfil de cada uno de los profesionales que será objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el Pliego, se indica la calidad de los cargos que son reconocidos para efectos de acreditar la respectiva experiencia (vr.g en calidad de asesor, director etc.), por lo tanto las certificaciones que presenten deberán indicar expresamente el cumplimiento de tales condiciones, por lo que no se aceptará la experiencia que no se ajuste a las exigencias de los Pliegos.
18		Se solicita a la entidad para los cargos de Director, Subdirector Técnico, Subdirector Operativo validar la experiencia como Residente.	Su solicitud no es aceptada al considerarse que el cargo de residente no expone al profesional al tipo de responsabilidades y experiencias requeridas para estos cargos.
19		Se entiende que para el cargo de Director, es valida la experiencia adquirida como Profesional Especializado en entidades públicas. Favor confirmar.	Ver respuesta a la pregunta 17 del presente documento.
20	Correo electrónico de fecha julio 8 de 2010	Se entiende que para los cargos de Director de Interventoría, Subdirectores Técnicos, Subdirector de Túneles y Subdirector Operativo es válido el título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Favor confirmar.	Ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

21		De acuerdo con un documento emitido por la Universidad Politécnica de Madrid, (documento adjunto), el título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos es equivalente a un título de pregrado y adicional a un grado de Maestría. En este sentido, se entiende que la Entidad validará este título para los profesionales que se presenten, como estudios de pregrado y postgrado. Favor confirmar.	La validez del título se dará únicamente con base en la denominación indicada en el documento aportado. En ese sentido si el título indica que es de pregrado se considerará únicamente como de pregrado y si dice ser de pregrado y maestría se considerará como ambos.
22		Se entiende que para los cargos de Director de Interventoría, Subdirectores Técnicos, Subdirector de Túneles es válido el postgrado en Mecánica de Suelos.	Ver respuesta a la pregunta 12 del presente documento.
23		Se entiende que profesionales que haya participado en los Estudios y Diseños de los proyectos de la Ruta del Sol, NO tienen inhabilidad para se incluidos en las propuestas que se presenten para los concursos de la referencia. Favor confirmar.	Su apreciación es incorrecta. Los profesionales que hayan participado en la elaboración de los estudios y diseños del proyecto no pueden ser presentados como parte del equipo de profesionales por lo que en caso de hacerlo no serán considerados y la calificación que se le asignará al respectivo perfil de profesional será de cero.
24	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ Oficio radicación No 2010-409-011525-2	Según lo estipulado en el pliego de la referencia en lo que tiene que ver con la Experiencia Especifica donde dice "El proponente precalificado y en el caso de estructuras plurales uno o varios de los MAP debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoria de concesiones de infraestructura vial como contratista en contratos que hayan iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta el 30	Con respecto a la posibilidad de acreditar contratos en ejecución, no se acepta su solicitud ya que el INCO considera que la terminación de contratos es importante para acreditar la experiencia y capacidad técnica para realizar este tipo de trabajo. Con respecto al plazo y monto, la última versión del Proyecto de Pliego de Condiciones



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>de abril de 2010. El plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo dos (2) años y el valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo menos UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES.</p> <p>Solicitamos se tenga en cuenta que dichos contratos se encuentren terminados y/o en ejecución con por lo menos un 90% de facturación del valor total del contrato. El plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo dos (2) años y el valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo menos un millón doscientos mil dólares y/o 4481 SMMLV, de la fecha de apertura del proceso.</p>	<p>publicado, incorpora ajustes en estos rubros con respecto a la primera versión publicada.</p> <p>Con respecto a la posibilidad de acreditar contratos en SMMLV su solicitud no es aceptada ya que el INCO considera que la verificación de este requisito en Dólares aplicando la TRM permite realizar una comparación objetiva de los requisitos presentados por los Proponentes Precalificados frente a los mínimos exigidos.</p>
<p>25</p>		<p>Por otro lado en los pliegos de condiciones según lo dispuesto para la Conversión de monedas dice:</p> <p>“(i) Si los documentos que acreditan la experiencia específica, estuviesen en una moneda diferente al dólar se deberá convertir la moneda original al dólar. “</p> <p>(ii) Si la moneda de origen es el peso se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de estados financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo estado financiero.</p> <p>(iii) Si la moneda de origen es diferente al peso se tomará, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el</p>	<p>El INCO entiende que la pregunta se refiere a la sugerencia de redacción del inciso (i) de la Sección 3.8.2 (e) del Proyecto de Pliego de Condiciones. Al respecto el INCO confirma que la acreditación en SMMLV no es aceptada. El INCO considera que la verificación de este requisito en Dólares aplicando la TRM permite realizar una comparación objetiva de los requisitos presentados entre Proponentes Precalificados frente a los mínimos exigidos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>banco central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento y si se trata de estados financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo estado financiero.</p> <p>Solicitamos se tenga en cuenta: “Conversión de monedas</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Si los documentos que acreditan la experiencia específica, estuviesen en una moneda diferente al dólar se deberá convertir la moneda original al dólar y/o a SMMLV correspondientes a la fecha de suscripción del contrato que se pretenda hacer valer como experiencia específica.”(ii) Si la moneda de origen es el peso se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contenido de la obligación dineraria y si se trata de estados financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo estado financiero.(iii) Si la moneda de origen es diferente al peso se tomará, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		documento y si se trata de estados financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero”	
26	SERVINC LTDA. CAMILO FERNANDO GALLO. Correo electrónico de fecha 23 de junio de 2010.	Planteamos las siguientes inquietudes : 1. Con relación al numeral 3.4.2. Formación académica y experiencia de los profesionales expertos Numeral (b), según las opciones por medio de la cual se puede acreditar la experiencia específica, la segunda opción que menciona “ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionamiento del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales rurales o urbanos y/o de concesión de infraestructura vial. Es correcto interpretar que dentro de los cargos con funciones de nivel directivas son validos los cargos de jefe de sección y división como son denominados en entidades como el Instituto Nacional de Vías y Ministerio de Obras Públicas y Transporte.	Se considerarán válidos los cargos de jefe de sección y división como son denominadas en entidades como el Instituto Nacional de Vías y Ministerio de Obras Públicas y Transporte para los cargos de directores y subdirectores solicitados en el Pliego.
27		2. Con relación al numeral 3.4.2. Formación académica y experiencia de los profesionales expertos Numeral (c) “Puntaje experiencia específica” sub numeral (iii) que menciona “ para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de	Ver respuesta a la pregunta 9 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>cada uno de los profesionales y expertos se tendrá en cuenta la formación académica requerida para cada cargo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un título de especialización será reconocido como un contrato que equivale a un proyecto para cualquiera de los cargos propuestas, inclusive el director de proyecto. • Un título de Maestría será reconocido como dos contratos que equivalen a dos proyectos para cualquiera de las cargas propuestas, inclusive el Director de Proyectos. • Un título de doctorado o superior será reconocido como tres contratos que equivalen a tres proyectos para cualquiera de los cargos propuestos inclusive el de Director de Proyectos. <p>Es correcto suponer que según lo mencionado anteriormente el nivel de estudios de posgrado solicitado como requerimiento mínimo para los cargos de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, SUBDIRECTOR TECNICO, SUBDIRECTOR OPERACIONAL, SUBDIRECTOR FINANCIERO, SUBDIRECTOR PREDIAL será tenido en cuenta para la validación por proyectos sugerida en el numeral mencionado.</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

<p>28</p>	<p>CONSORCIO EL TREBOL Restrepo y Uribe Ltda. Ximena Fernandez Correo electronico de 6 de julio de 2010</p>	<p>Para el caso de acreditar experiencia del proponente con contratos que ya fueron debidamente acreditados en la manifestación de interés, ¿Es necesario volver a anexar los documentos incluidos en la manifestación de interés o se puede remitir en la propuesta a los folios en los que se encontraba la información?.</p>	<p>No es necesario volver a anexar los documentos incluidos en la Manifestación de Interés y que actualmente se encuentran a disposición del INCO, siempre y cuando se remita con la Propuesta, fotocopia simple de las páginas foliadas en los que se encontraba dicha información en la Manifestación de Interés.</p>
<p>29</p>	<p>Correo electronico de 6 de julio de 2010</p>	<p>Con profunda sorpresa registramos la decisión del Instituto Nacional de Concesiones –INCO- de modificar el literal b) del numeral 3.4.1 del pre pliego de condiciones del concurso de méritos de la referencia en su cuarta versión, ya que con ello no sólo se desconocieron claros e importantes principios que rigen la actividad contractual, sino que, además, se restó credibilidad y confianza al proceso de selección, pues quedó en evidencia que los cambios en las condiciones de escogencia no se realizan con base en factores técnicos o jurídicos objetivos, sino en criterios de conveniencia ajenos por completo al propósito expuesto por el legislador en el actual Estatuto de Contratación de la Administración Pública, que es, sin lugar a dudas, la elección de la propuesta más favorable para la entidad.</p> <p>Por lo anterior y con base en los argumentos que a continuación se van a exponer, solicitamos, respetuosamente, restablecer la redacción original del</p>	<p>El artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 señala que “Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido”, las entidades estatales deben publicar los proyectos de pliegos de condiciones. De esta disposición se desprende, que las observaciones presentadas pueden conllevar a que se realicen modificaciones al proyecto de pliegos. Esa es precisamente la intención de la norma que en últimas busca que las entidades públicas puedan recibir comentarios del mercado, el cual normalmente tiene amplio conocimiento sobre la materia, y con base en estos realizar los ajustes que se consideren pertinentes.</p> <p>En consecuencia, es incorrecto considerar que el INCO transgredió de alguna manera la ley, por el hecho haber realizado ajustes al proyecto de pliego de condiciones, toda vez que ese es</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>literal b) del numeral 3.4.1 que estaba condensada en la versión tres del pre pliego de condiciones del concurso de méritos SEA-CM-001-2010.</p> <p>1. <u>Violación al Principio de la Confianza Legítima</u></p> <p>Aún cuando no existe ninguna objeción, desde el punto de vista meramente procedimental, para que en esta etapa – es decir la de pre pliegos- la entidad realice cambios en las condiciones que van a regir la escogencia del contratista, pues la Ley 1150 de 2007 dispone claramente esta posibilidad¹, lo que si resulta censurable y atentatorio contra los principios de confianza legítima y selección objetiva, es que se hagan cuando, con base en las condiciones originalmente planteadas por el INCO, los diferentes oferentes tomaron decisiones que hoy en día no son susceptibles de retrotraerse y por tanto se transformaron en definitivas con claro y evidente menoscabo de sus intereses y propósitos.</p> <p>En efecto, desde el mismo momento en que el INCO solicitó a todos los interesados en el proceso de selección presentar sus manifestaciones de interés, éstos lo hicieron con base en las reglas y parámetros fijados por la entidad dentro de los cuales se encontraba el mencionado literal b) del numeral 3.4.1</p>	<p>precisamente el propósito de publicar un proyecto de pliego de condiciones antes de que se de inicio formal al respectivo proceso de selección. En este contexto, de ninguna manera puede entenderse que los ajustes realizados a los proyectos de pliegos de condiciones suponen la vulneración de principios legales, tales como la selección objetiva y la confianza legítima.</p> <p>Así mismo, el INCO considera que el principio de confianza legítima al que se hace referencia en la pregunta no es aplicable en el presente caso. Los interesados o potenciales proponentes de un proceso que se encuentra en su fase preliminar, no sólo no tienen un derecho adquirido respecto de las disposiciones consignadas en los documentos preliminares publicados, sino que tampoco pueden tener “expectativas válidas” ni un “firme e invencible convencimiento en los participantes”, en relación con el contenido de los documentos que conforman tal proceso y que a penas han sido puestos a disposición de los interesados para que sean objeto de sus observaciones, las cuales si fueren consideradas convenientes pueden suponer modificaciones en dichos documentos, tal y como se prevé en la ley.</p>
--	--	--

¹ El artículo 8 dispone: “Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.”



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>del pre pliego, y fue con base en el mismo que se adoptaron decisiones como, por ejemplo, fijar el número de integrantes del proponente plural, el porcentaje de participación de éstos, las características o perfiles de quienes lo conformarían, etc., decisiones que, como ya lo advertimos, no eran, ni son, susceptibles de ser modificadas en el futuro, por expresa disposición de la entidad estatal.</p> <p>Así, con fundamento en las reglas contenidas en el pre pliego y que fueron puestas a disposición por el INCO para que con ellas los interesados (i) decidieran si presentaban o no la manifestación de interés y (ii) estructurarán la forma o manera de ofertar y ser adjudicatario del contrato, el Consorcio El Trébol tomó la determinación no sólo de participar, sino también, y esto es lo más importante para efectos de la solicitud que aquí se eleva, adoptó una estrategia con miras a potencializar sus fortalezas y eliminar sus debilidades en pos de entregar una oferta que fuera la más conveniente para los intereses de la entidad y para el país en general.</p> <p>No es lo mismo entonces que en un proceso cualquiera de selección diferente de un concurso de méritos con el sistema de preclasificación con lista corta, por ejemplo una licitación, se realicen cambios en los factores de habilitación o calificación en la etapa de pre pliegos, ya que hasta ese momento no se ha tomado la decisión de participar, ni tampoco se ha definido la forma de hacerlo. Distinto es el presente</p>	<p>En este sentido se encuentra que el mismo artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 inclusive establece que “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.” Por lo tanto, es tan claro que no existen “expectativas válidas” ni un “firme e invencible convencimiento en los participantes” en relación con lo establecido en los documentos preliminares de un proceso, que inclusive la respectiva entidad puede decidir no iniciar formalmente el proceso de selección.</p> <p>Tampoco puede considerarse que las modificaciones realizadas sean atentatorias del principio de selección objetiva, cuando muy por el contrario los ajustes realizados garantizan la participación de un amplio número de los interesados, gran parte de los cuales manifestaron observación en relación con los ajustes que se efectuaron, y adicionalmente no suponen la exclusión de ninguno de los interesados que presentó manifestación de interés.</p> <p>Adicionalmente, debe resaltarse que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 del Decreto 2474 de 2008, “El procedimiento de precalificación es anterior e independiente de los procesos de concurso de méritos para los que se</p>
--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>caso, cuando los cambios sustanciales a las reglas originales se producen cuando tales determinaciones ya fueron adoptadas y, como arriba se señaló, no pueden ser alteradas so pena del rechazo de la propuesta.</p> <p>Así mismo, no se ajusta el comportamiento de la entidad estatal a los principios de confianza legítima y selección objetiva, cuando las modificaciones a las reglas originales se producen en el momento en que el INCO conoce las características de los interesados que quedaron en la lista corta y cuando es perfectamente consciente que cambiar esas reglas originales, que estaban desprovistas de cualquier sesgo –ya que cuando las redactó no sabía quiénes iban a participar-, hoy implica inclinar la balanza a favor de unos proponentes con claro y ostensible detrimento de otros, lo cual le imprime un carácter subjetivo a la decisión.</p> <p>Por lo anterior, resulta claro que en este caso particular y concreto de mantenerse la decisión del INCO de eliminar como factor de ponderación la ejecución de contratos en el territorio colombiano, se presentaría una vulneración clara y manifiesta de los principios de confianza legítima y selección objetiva, por cuanto los proponentes y en especial el Consorcio El Trébol, de buena fe adecuaron su comportamiento y estructuraron su participación con base en el invencible presupuesto de que la entidad no modificaría de manera sustancial la forma de evaluar</p>	<p>aplique”. Por lo tanto, mal podría entenderse que respecto de un proceso de concurso de méritos que formalmente ni siquiera ha comenzado no se pueden realizar ajustes al contenido de los documentos que lo componen.</p> <p>Finalmente vale la pena resaltar que en este momento del proceso los interesados se encuentra en plena libertad de presentar o no sus Propuestas, y de preparar estas según los requerimientos de los pliegos de condiciones, por lo que el INCO no considera que la oportunidad en que se han realizado los cambios no les permita tomar ninguna decisión en relación con el mismo.</p>
--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>el proceso de selección y en concreto la eliminación del literal b) del numeral 3.4.1 del pre pliego.</p> <p>En relación con la aplicación del principio de la confianza legítima, sus elementos constitutivos y sus consecuencias, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, han indicado:</p> <p><i>“Así pues, en esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en el cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario.</i></p> <p><i>Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas</i></p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>intempestivamente.</i></p> <p>Y más adelante dijo:</p> <p><i>La jurisprudencia de la Corte ha sido además constante en señalar que el principio de la confianza legítima es una proyección de aquel de la buena fe, en la medida en que el administrado, a pesar de encontrarse ante una mera expectativa, confía en que una determinada regulación se mantendrá. En palabras de la Corte “Eso sucede, por ejemplo, cuando una autoridad decide súbitamente prohibir una actividad que antes se encontraba permitida, por cuanto en ese evento, es deber del Estado permitir que el afectado pueda enfrentar ese cambio de política”.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Principio de la confianza</i></p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>legítima que si bien deriva directamente, no solo del principio de buena fe, sino también del de la seguridad jurídica, adquiere identidad propia en virtud de las especiales reglas que se imponen en la relación entre administración y administrado. Y se aplica como mecanismo para conciliar el conflicto entre los intereses público y privado, cuando la administración ha creado expectativas favorables para el administrado y lo sorprende al eliminar súbitamente esas condiciones.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>En este orden de ideas, el principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

		<p><i>relaciones con los particulares... No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos legítimamente adquiridos, sino tan solo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas (...)</i>² (Negrilla fuera de texto)</p> <p>En otro sentencia de esta Corporación judicial³, dentro de la misma línea de la anterior, dijo lo siguiente:</p> <p><i>“4. El principio de la confianza legítima y la protección jurídica del administrado respecto de actuaciones estatales.</i></p>	
--	--	---	--

2 Corte Constitucional, Sentencia C-1049 de 2004. M.P. Clara Inés Vargas.

3 Corte Constitucional, Sentencia T-472 de 2009. M.P. Jorge Iván Palacio.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>La jurisprudencia de esta corporación ha establecido que el principio de la confianza legítima consiste en una proyección de la buena fe que debe gobernar la relación entre las autoridades y los particulares, partiendo de la necesidad que tienen los administrados de ser protegidos frente a actos arbitrarios, repentinos, improvisados o similares por parte del Estado. Igualmente, ha señalado que este principio propende por la protección de los particulares para que no sean vulneradas las expectativas fundadas que se habían hecho sobre la base de acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, y con sentido expresa o tácitamente por la administración ya sea que se trate de</i></p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>comportamientos activos o pasivos, regulación legal o interpretación normativa.</i></p> <p><i>En cuanto a la relación con otros principios, ha dicho la Corte que la confianza legítima debe ponderarse con la salvaguarda del interés general, el principio de buena fe, el principio de proporcionalidad, el principio democrático, el de seguridad jurídica y respeto al acto propio, entre otros.</i></p> <p><i>Este principio ha sido principalmente utilizado por la jurisprudencia de esta corporación como un mecanismo para armonizar y conciliar casos en que la administración en su condición de autoridad, por acción o por omisión ha creado expectativas favorables a los administrados y de forma abrupta elimina esas</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>condiciones.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>4.3. En conclusión, la confianza legítima es un principio constitucional que directa o indirectamente está en cabeza de todos los administrados lo cual obliga al Estado a procurar su garantía y protección. Es un mandato inspirado y retroalimentado por el de la buena fe y otros, que consiste en que la administración no puede repentinamente cambiar unas condiciones que directa o indirectamente permitían a los administrados (...)</i></p> <p><i>(Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Finalmente, en relación con la aplicación del principio de la confianza legítima, el Consejo de Estado⁴ expresó:</p> <p><i>“Los principios de confianza</i></p>	
--	--	---	--

⁴ Consejo de Estado –Sección Tercera-. Sentencia 12158 de 2005. M.P. Alier Hernández Enríquez.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>legítima del particular en las actuaciones del Estado o de la buena fe en las actuaciones de los administrados, derivadas de los principios de legalidad, igualdad y seguridad jurídica propios del Estado social de derecho, limitan las decisiones discrecionales de la administración cuando se dirigen a modificar de manera abrupta, aunque válida y legítima, derechos de particulares (...)" (Negrilla fuera de texto).</i></p> <p>La claridad, profundidad y solvencia argumentativa de las sentencias trascritas, nos relevan de cualquier análisis ulterior, salvo para decir que en el caso <i>sub examine</i> la aplicación del principio de confianza legítima tiene plena cabida, pues es evidente, de acuerdo con lo aquí indicado, que el INCO creó el firme e invencible convencimiento en los participantes acerca de la forma cómo iba a escoger la oferta más favorable, cambiando, abruptamente, y cuando no es posible adecuarse a la nueva situación fáctica, las reglas de juego, desconociendo, tal como lo mencionan las jurisprudencias citadas, el principio tantas veces</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>expuesto.</p> <p>Adicionalmente, el INCO con su decisión vulnera el principio de selección objetiva, y compromete por ende su responsabilidad, pues muchas personas interesadas en el concurso de méritos se abstuvieron de participar en el mismo en consideración a las reglas que la entidad había dispuesto para la escogencia del contratista, en particular lo preceptuado en el literal b) del numeral 3.4.1 del pre pliego de condiciones, para registrar ahora esas personas que sin ninguna justificación de carácter técnico o jurídico y sólo acudiendo a motivos de conveniencia que no tienen la suficiente entidad y fundamento para desconocer los principios de selección objetiva y confianza legítima, se elimina el mismo.</p> <p>Reiteramos que no desconocemos la facultad que tiene el INCO para hacer cambios al pre pliego de condiciones, lo que se discute y se censura, es que tales modificaciones alteren de forma sustancial y grave los parámetros que tuvieron los proponentes para estructurar sus ofertas y que determinaron la decisión y forma de participar en el proceso de selección y sobre todo que se realicen cuando (i) la entidad conoce el perfil de los oferentes y por ende sus determinaciones dejan de ser objetivas para convertirse en subjetivas, pues con ellas va a favorecer a algunos y perjudicar a otros y (ii) los participantes ya no pueden adecuar su comportamiento a las nuevas reglas fijadas por el INCO, ya que ello implicaría el rechazo de su oferta.</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>2. <u>Improcedencia de la Solicitud Presentada por la Procuraduría General de la Nación</u></p> <p>Citó la Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública para soportar su solicitud de modificación del literal b) del numeral 3.4.1 del pre pliego de condiciones, un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que a su vez se amparó en una sentencia de la Corte Constitucional, en el cual se analizó un caso en el que una entidad estatal incluyó, como factor de calificación, el hecho de que los proponentes tuvieran sede o residencia en el municipio donde se encontraba la entidad, a lo cual, y sin necesidad de un gran análisis, llegó a la conclusión el Alto Tribunal que ello iba en contravía de los más elementales principios esbozados en la Constitución Política, como, por ejemplo, la igualdad, la libertad de empresa y la libre locomoción.</p> <p>La situación fáctica que ahora es materia de nuestro estudio es bien diferente a aquella analizada por el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, ya que aquí la razón para asignar un puntaje a los contratos ejecutados en Colombia responde a un criterio objetivo y no discriminatorio hacia ningún proponente sea éste nacional o extranjero, pues es claro que desde la década de los años noventa, cuando comenzaron las grandes obras de infraestructura, numerosas empresas y personas cuyo domicilio no se encontraba en el país, concurrieron para participar y ejecutar tales proyectos,</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>lo cual elimina cualquier sesgo discriminatorio en razón a la nacionalidad del oferente, pues es evidente que una gran cantidad de personas jurídicas extranjeras están en condición de acreditar la celebración de contratos con las características del que ahora pretende adjudicar el INCO.</p> <p>De otra parte, y tal como lo expuso la entidad estatal en diferentes escenarios donde se discutió sobre el contenido del numeral tantas veces mencionado, una de las justificaciones para su inclusión es que no era igual y por tanto no garantizaba la correcta ejecución de las labores de supervisión, control y vigilancia, un proponente que ya hubiese desarrollado proyectos de interventoría en Colombia, a otro que no, y que por primera vez se aproximara al país, por cuanto si bien es cierto que existen metodologías y estándares sobre cómo llevar a cabo dichas labores, lo cierto es que las particularidades, diferencias y especialidades que se tienen en un Estado como el nuestro, hacen que sea más favorable para una entidad estatal que su interventor conozca los intrínsecos y características propias de Colombia que no son iguales y ni siquiera parecidas a las de cualquier otra nación.</p> <p>Así, la introducción de este factor de calificación no obedeció a un capricho del operar jurídico de turno, sino que responde, por el contrario, a la materialización del principio de selección objetiva y en especial a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dispone que la escogencia del contratista se debe</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>hacer <i>“al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”</i> Y precisamente lo más favorable para el INCO y para el proyecto en sí mismo considerado es que su contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de contratos en Colombia, requisito éste que puede ser satisfecho tanto por empresas nacionales como extranjeras.</p> <p>Por lo tanto este factor de escogencia lejos de ser arbitrario, es proporcional y razonable a los fines y propósitos de la contratación estatal esbozados en el actual Estatuto de Contratación de la Administración Pública y en particular al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>3. <u>Solicitud de Explicación del Cambio en los Pre Pliegos</u></p> <p>De acuerdo con la comunicación del INCO 20101010082281 del 22 de junio de 2010 dirigida a la Procuraduría General de la Nación, la entidad menciona que si bien considera que existen argumentos jurídicos sólidos para haber incorporado el literal b) del numeral 3.4.1 en el pre pliego de condiciones y que el mismo no atentaba contra los principios de la contratación estatal, ha revisado la conveniencia de conservar este requisito, concluyendo que con miras a <i>“mantener una adecuada proporcionalidad entre los criterios de selección y la</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p><i>importancia de los contratos y cumplir en todo momento con los fines del Estado” lo retira.</i></p> <p>Aparte de no entender porqué esa ponderación, estudio y análisis no se hizo antes, esto es, cuando todavía era viable que los interesados adecuaran su comportamiento a las reglas establecidas y no ahora que no es posible hacerlo, tal como arriba se indicó, lo cierto es que la intempestiva decisión del INCO no cumple con lo dispuesto tanto en la Ley 1150 de 2007 como en el Decreto 2474 de 2008 en relación con la obligación que tiene la entidad de explicar y motivar en debida forma los cambios que realice.</p> <p>En efecto, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 dice: “Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos” (Negrilla fuera de texto), por su parte el artículo 9 del Decreto 2474 de 2008 indica: “El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.” (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Indicar que el cambio obedeció a la necesidad de “mantener una adecuada proporcionalidad entre los criterios de selección y la importancia de los contratos y cumplir en todo momento con los fines del Estado”, no es suficiente ya que en ningún momento se explican</p>	
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>conceptos tales como qué es y qué significa <i>“debidamente proporcionalidad”</i> o cómo con el cambio en los pre pliegos se logra cumplir con los fines del Estado o darle relevancia a los contratos, definiciones éstas que brillan por su ausencia y que no permiten conocer cuál fue la real motivación del INCO para ceder ante las pretensiones de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Así, mientras la entidad le dedicó extensos párrafos explicando el por qué la decisión de incluir este factor de calificación que incluso soportó en conceptos de importantes juristas como son la firma Posse, Herrera & Ruiz Abogados o del ex magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado Ricardo Hoyos Duque, le bastó algo más de tres renglones para cambiar su opinión, basada en la solicitud de un órgano de control que para soportar su opinión citó el estudio de un caso que no sólo no es ni siquiera parecido al que es materia de este proceso de selección, sino que lo hizo la Sala de Consulta y Servicio Civil, que como es de todos conocido, sus pronunciamientos no son vinculantes.</p> <p>4. <u>Petition</u></p> <p>Por lo anterior, y en aras de preservar los principios de confianza legítima y selección objetiva, pero sobre todo respetar las condiciones originales que fueron dispuestas por la entidad para que los interesados participaran, solicitamos, respetuosamente ordenar nuevamente la inclusión del literal b) del numeral 3.4.1 del pre pliego de condiciones, tal como estaba</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>dispuesto en la versión 3 de este documento.</p> <p>En el evento de que esta petición no sea de recibo para la entidad, solicitamos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, respectivamente, que se motive y justifique en debida forma las razones y fundamentos jurídicos y técnicos que tuvo la entidad para eliminar el literal b) del numeral 3.4.1 del pre pliego de condiciones.</p>	
30	<p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRA NDE Y PUERTO SALGAR Correo de Julio 7 de 2010.</p>	<p>Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones cuarta versión con sus respectivos anexos, del concurso de méritos de la referencia, respetuosamente presentamos las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones:</p> <p><u>Numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos</u></p> <p>El proyecto de pliego de condiciones cuarta versión señala para todo el personal calificable, que únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica de dichos profesionales, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso.</p>	<p>El INCO no acepta su solicitud en relación con la posibilidad de permitir la acreditación de experiencia específica en años en cambio de proyectos, tal y como se encuentra planteado en los Pliegos actualmente. Por lo tanto es necesario que los Proponentes Precalificados presenten las certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos con una duración de por lo menos la establecida en el Pliego para cada caso.</p> <p>Con respecto a las solicitudes específicas sobre los profesionales ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>Comedida y respetuosamente solicitamos a la entidad que elimine esta restricción y que en su reemplazo se exija un tiempo de experiencia específica en años, la cual se pueda acreditar con varias certificaciones y sin límite de duración de los profesionales en los respectivos proyectos. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que los profesionales que se encuentran en el mercado, han participado en diferentes proyectos importantes y que aplican para la experiencia específica requerida en el presente concurso, pero no alcanzaron a durar más de doce (12) meses. Si la entidad mantiene esta restricción, impediría la participación de profesionales calificados y que pueden ejercer perfectamente las funciones de los diferentes cargos exigidos en el presente concurso.</p> <ul style="list-style-type: none">• Director del Proyecto Para este profesional solicitamos se nos aclare si se aceptarán los títulos de especialización o maestría en el área de VIAS, debido a que en el proyecto pliego de condiciones no es claro este aspecto, y consideramos que los postgrados en el área VIAS hacen parte del área de Infraestructura vial.• Subdirector Técnico y Subdirector Operativo Para este profesional solicitamos que se acepte el título de maestría en el área Gerencia de la Construcción, ya que actualmente no está contemplado en el proyecto pliego de condiciones y	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>consideramos que este tipo de maestría aplica perfectamente para este cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirector de Túneles Teniendo en cuenta las diferentes profesiones del personal que trabaja en el área de túneles, respetuosamente solicitamos que se acepte a los Ingenieros de Minas para el cargo de Subdirector de Túneles, ya que actualmente el proyecto de pliego no lo permite y restringe la participación de Ingenieros de Minas que tiene la experiencia para desempeñar este cargo. (Aplica solo para el proceso SEA-CM-001-2010) • Subdirector Financiero Para este profesional solicitamos que se acepte el cargo de COORDINADOR en el área financiera en empresas privadas, debido a que actualmente el pliego acepta únicamente los cargos de Director y Subdirector financiero, lo cual restringe la participación de profesionales que tienen la experiencia en el área financiera y pueden ejercer perfectamente este cargo y que se han desempeñado como coordinadores. <p>ANEXO 11 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO ADICIONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA</p> <p>Al respecto solicitamos a la entidad que nos aclare cuáles son las dedicaciones mínimas establecidas</p>	<p>Anexo 11 - La entidad no definirá el porcentaje de</p>
--	--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>para los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experto en Túneles • Experto Ambiental • Experto en Seguros • Experto Legal • Especialista por cada una de las siguientes áreas: Estructuras, Geotecnia y/o Suelos y/o Pavimentos, Diseño Geométrico de Vías y Transporte, Hidráulica e Hidrología, Eléctrico, Mecánico, Sistemas (Para los Túneles), Derecho Administrativo, Auditor Peajes, Pesajes y Sistemas. • Profesional Auditor Interno de Calidad. <p>Por otra parte, necesitamos aclaración respecto a lo siguiente: Dentro de los anexos al proyecto de pliego de condiciones, específicamente en la Tabla 1 del Anexo 9B se observa un listado del PERSONAL MÍNIMO NECESARIO ESTIMADO POR EL INCO, y por otro lado el Anexo 11 establece el PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MINIMO ADICIONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. De acuerdo a lo anterior solicitamos se nos aclare cuál es el personal mínimo requerido por la entidad para la ejecución del proyecto.</p> <p>Adicionalmente solicitamos información acerca de cuánto dura la etapa de Pre construcción del proyecto.</p>	<p>dedicación mínima dado que el contrato de interventoria se enfoca a resultados, de modo que el interventor será responsable de garantizar los recursos y dedicación necesaria para cumplir con sus obligaciones contractuales, considerando los parámetros mínimos establecidos por los documentos del Concurso de Méritos.</p> <p>- Se revisará el Proyecto de Pliego de Condiciones de modo que se verifique que haya consistencia entre ambas tablas. Se aclara sin embargo que la información se refiere al personal mínimo con el que se espera cuente el interventor, independientemente de que el interventor cuente con perfiles y/o número de personal adicional para cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales.</p> <p>- La etapa de pre-construcción de cada sector se define en el respectivo Contrato de Concesión, el cual forma parte de los Anexos del Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos y se encuentra disponible en el SECOP.</p>
--	--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

<p>31</p>	<p>CONSORCIO ZAÑARTU- MAB- VELNEC Correo electronico de 7 de julio de 2010</p>	<p>Teniendo en cuenta las fechas estipuladas en el prepliego de condiciones para el cierre del proceso, nos permitimos solicitar la ampliación del cierre programado para el 16 de Julio de 2010, teniendo en cuenta que a partir de la publicación de los pliegos definitivos el tiempo designado para la presentación de la propuesta es de una semana lo cual es mínimo, teniendo en cuenta la magnitud del presente proyecto, por lo anterior solicitamos muy atentamente prorrogar el cierre mínimo al 30 de Julio.</p>	<p>El INCO ajustará el cronograma de los Pliegos de Condiciones.</p>
<p>32</p>		<p>Por otro lado teniendo en cuenta esta nueva etapa del proceso, solicitamos muy atentamente realizar una audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.</p>	<p>Si bien la ley no establece esta obligación el INCO evaluará la conveniencia de realizar dicha audiencia si lo considera pertinente.</p>
<p>33</p>	<p>Correo electronico de junio 23 de 2010</p>	<p>Con relación al numeral 4.2.1 Apoyo a la Industria Nacional, encontramos que el literal b) del subnumeral 4.2.1, que establece el puntaje de apoyo a la industria nacional en el caso de las estructuras plurales, no se ajusta a lo previsto en el párrafo del artículo primero del artículo 1 de la ley 816 de 2003, que establece que se otorga tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países en los cuales a los servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</p> <p>Lo anterior por cuanto la regla del pliego, hace una</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 5 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>generalización para el caso de las estructuras plurales reduciendo el puntaje asignado en proporción a la participación de un miembro extranjero sin tener en cuenta lo que antes se expuso.</p> <p>Ahora claramente se debe aplicar el principio de reciprocidad “Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio, celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones requisitos procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público” de tal forma que aquellos proponentes de países extranjeros que evidencien el cumplimiento del presente principio se debe asumir su porcentaje en las estructuras plurales como nacional su participación. Lo anterior recalcando nuevamente lo expresado en la audiencia del pasado 17 de junio de 2010, en las instalaciones del INCO.</p>	
<p>34</p>	<p>Correo electrónico de fecha 2 de julio de 2010</p>	<p><i>“3.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</i></p> <p><i>3.6.1 Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes Precalificados nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del</i></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 5 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>Proponente Precalificado o de cada uno de sus miembros en caso de Estructuras Plurales. El INCO verificará el contenido de la información con base en los documentos remitidos por los Proponentes Precalificados que sustentan su Capacidad Jurídica y naturaleza jurídica.</i></p> <p><i>3.6.2 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</p> <p><i>4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral [·] de estos Pliegos de la siguiente manera:</i></p> <p><i>(a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente Precalificado que no sea Estructura Plural que no sea</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.</i></p> <p><i>(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.</i></p> <p><i>(c) La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.</i></p> <p><i>4.2.2 Con base en los resultados, el INCO ordenará de mayor a menor los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponente Precalificados, para efectos de establecer, de conformidad con los demás criterios de evaluación previstos en estos Pliegos, el puntaje total que obtendrá cada Proponente Precalificado en la presente Concurso de Méritos y así establecer el orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados.”</i></p> <p>Es así que el numeral 3.6. del pliego señala la propia finalidad de su contenido, es decir el propósito de la</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>entidad con la inclusión de una regla que de apoyo a la industria nacional en el proceso de selección e indica que tal propósito es <i>“establecer el apoyo que los Proponentes Precalificados nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003”</i>.</p> <p>Es decir que la entidad tiene la intención y el propósito de premiar a los proponentes nacionales y extranjeros que den apoyo a la industria nacional en el marco de las disposiciones de carácter imperativo que para ese efecto ha dispuesto la Ley 816 de 2003.</p> <p>Pues bien si el propósito de la entidad es el expuesto en el Pliego de Condiciones, como ella misma lo afirma en su contenido, debe ceñirse para tal fin a los mecanismos, procedimientos y sistemas de calificación que la misma Ley ha establecido para materializar el apoyo a la industria nacional en los procesos de selección de los contratistas de las entidades públicas para lo cual el artículo 1° de la Ley 816 ha señalado</p> <p><i>“ARTÍCULO 1o. Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>permitan apoyar a la industria nacional. Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley <u>489</u> de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0142_1994.html" "1" " _blank de 1994 y la Ley <u>689</u> de 2001. PARÁGRAFO. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."</i></p> <p>Norma en la que cabe resaltar el contenido de su párrafo que define el alcance de su aplicación en relación con el trato de bienes y servicios nacionales que debe dársele a aquellos originarios de países en</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>los que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatalesb) A las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. <p>De manera que para la acreditación de la primera condición se debe verificar la existencia de un acuerdo o tratado internacional en el que Colombia hubiere negociado con el país de origen de los bienes o servicios trato nacional en materia de compras estatales.</p> <p>Ahora bien, para la acreditación de la segunda condición es la misma norma la que indica que:</p> <p><i>“Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.”</i></p> <p>Es decir la ley ha establecido, de manera imperativa, el mecanismo de acreditación de la reciprocidad en el trato otorgado a los bienes y servicios nacionales y esto es para, como lo establece la misma Ley, otorgar, en Colombia, en los procesos de selección de las entidades públicas tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>los países en los que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</p> <p>De otra parte el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 señala el puntaje de apoyo a la industria nacional que, expresa e imperativamente, autoriza la Ley a otorgar en los Pliegos de Condiciones cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales o para incentivar la incorporación de componente colombiano en las ofertas de bienes y servicios extranjeros al señalar que:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.”</i></p> <p>Pues bien esta norma aplica de manera clara el principio de igualdad en el sentido establecido en el artículo 13 de la Constitución Política que establece:</p> <p><i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo,</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</i></p> <p><i>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</i></p> <p><i>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”</i></p> <p>En este sentido conforme lo indica el inciso segundo del precitado artículo, el estado debe promover la igualdad efectiva y real lo que implica promover el trato igual entre iguales y el trato desigual entre desiguales y esto significa que cuando las personas o sujetos de derecho se enfrentan a la aplicación de la Ley si sus circunstancias, contexto y entorno son razonablemente iguales lo justo es que el Estado debe proveer una solución a sus controversias y una protección a sus derechos en el marco de la igualdad absoluta ante la Ley</p> <p>Ahora en el evento en que los sujetos no actúen en iguales circunstancias, contexto y entorno, lo razonable para la protección de los derechos del afectado por una situación de desigualdad de oportunidades es que el estado provea la igualación</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>por intermedio de la Ley.</p> <p>Esto se enmarca en lo que Norberto Bobbio ha denominado el Estado de Democracia Social, lo cual ha conducido a la aplicación del principio de la igualdad material o igualdad de oportunidades como fundamento de la actuación del Estado, al respecto Norberto Bobbio ha manifestado en su obra <i>“Igualdad y Libertad”</i> que:</p> <p><i>“El discurso apenas sufre variación por lo que respecta al otro principio considerado como uno de los fundamentos del Estado de democracia social, así como el principio de igualdad ante la Ley ha representado un fundamento del Estado liberal : el principio de igualdad de oportunidades, o de chances, o de puntos de partida.”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“No es superfluo, en cambio, reclamar la atención sobre el hecho de que, precisamente al objeto de situar individuos desiguales por nacimiento en las mismas condiciones de partida, puede ser necesario favorecer a los más desposeídos y desfavorecer a los más acomodados, es decir, introducir artificialmente, o bien imperativamente, discriminaciones de otro modo no existente...”</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>En el mismo sentido la Corte Suprema de Justicia ha manifestado en Sentencia No. T-187/93</p> <p><i>La Carta Política en su artículo 13, consagró el derecho a la igualdad como derecho fundamental. Esta igualdad en la Constitución, incorpora un principio, según el cual todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, no pudiendo establecerse un trato diferente en razón al sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</i></p> <p><i>La igualdad se construye como un límite de la actuación de los poderes públicos y como un mecanismo de creación frente a la posibilidad arbitraria del poder. El principio de igualdad sólo se viola cuando se trata desigualmente a los iguales. De ahí que lo constitucionalmente vetado sea el trato desigual ante situaciones idénticas. Ha de reunir el requisito de la razonabilidad, es decir, que no colisione con el sistema de valores constitucionalmente consagrado.</i></p> <p><i>La igualdad de oportunidades en un mundo caracterizado por diferencias de todo tipo (étnicos, culturales, económicos, sociales, políticos) se garantiza mediante la misma protección y trato a las autoridades, sin que</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>haya lugar a discriminación. Pero su consecución sólo es posible estableciendo diferencia en favor de personas o grupos en situaciones de desigualdad por sus condiciones concretas de marginamiento, discriminación o debilidad manifiesta.</i></p> <p>Pues bien, en este contexto normativo y constitucional podemos concluir que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La Ley 816 consagra un trato igual para los proponentes extranjeros cuando en sus países de origen se da el mismo trato a los bienes y servicios nacionales que a los de origen Colombiano. b) En las mismas circunstancias, contexto y entorno, el principio de igualdad se viola cuando se trata desigualmente a los iguales c) Lo constitucionalmente vetado es el trato desigual ante situaciones idénticas. <p>En consecuencia, al certificar el mismo trato a los bienes colombianos y a los nacionales en el país de origen, el proponente extranjero está en condiciones de igualdad frente al proponente nacional, por eso, dado que en esta circunstancia se cumple con el apoyo a la industria nacional que persigue la Ley 816 por la garantía de abierta e igualitaria participación en la contratación pública de bienes y servicios en el país extranjero de origen del proponente, la misma ley otorga en Colombia a ese proponente el derecho de</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>participar en los procesos de selección con la misma calificación de apoyo a la industria nacional que otorga al proponente de origen nacional.</p> <p>En atención a todo lo expuesto consideramos que la regla del pliego establecida en el numeral 4.2. es incompleta, en consideración al contenido del párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, porque no da el mismo trato al proponente extranjero que certifica la reciprocidad con fundamento en el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana en el país extranjero que certifique el mismo trato a los bienes y servicios de origen colombiano que a sus nacionales.</p> <p>Pues bien al ser incompleta la regla del pliego el mismo documento no cumple con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 respecto a la obligación de la entidad de establecer en el reglas objetivas, justas, clara y completas como lo expone el referido texto legal en su numeral 5° así:</p> <p>“En los pliegos de condiciones o términos de referencia:</p> <p>b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.”</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>De tal suerte que la inexistencia de reglas completas puede conducir a que las mismas sean injustas por no prever todas las circunstancias jurídicas o legales que pueden favorecer o vulnerar los derechos de los proponentes, constituyéndose en ineficaces de pleno derecho conforme lo prevé la precitada norma, respecto a lo cual el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: DOCTOR DANIEL SUÁREZ HERNÁNDEZ, Ref.: Expediente No. 12.344, ha manifestado:</p> <p><i>“Es principio fundamental informador de la etapa de selección del contratista, el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de tal principio, son susceptibles de depuración, por parte del juez del contrato, como que la aplicación indiscriminada de aquellas, puede constituir la fuente de daños y perjuicios para cualquiera de los partícipes dentro del proceso de selección objetiva. La administración no puede establecer criterios irrazonables que no consulten el interés general presente tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato estatal, <u>so pena de ineficacia de dichas cláusulas predispuestas ante casos de violación mayúscula del ordenamiento jurídico v. gr. contravención de norma de orden público o, de exponerse a un control riguroso de</u></i></p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>contenido por parte del juez del contrato, quien por vía de la cláusula general de buena fe o, bajo la óptica del principio de objetividad o de igualdad, puede corregir o ajustar el contenido de la cláusula, con el propósito de preservar la eficacia vinculante de la que ha sido predispuesta, garantizando así, en todo caso, la aplicación cabal de los principios informadores de la contratación estatal.”(subrayado fuera del texto)</i></p> <p>Ante la incompletud e injusticia demostradas del Pliego de Condiciones por excluir una parte sustancial de las disposiciones de la Ley 816 de 2003, cuya exclusión <i>puede constituir la fuente de daños y perjuicios para el CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC</i>, solicitamos de esa entidad Incorpore en el numeral 4.2 un subnumeral 4.2.3 que incluya el contenido del párrafo del artículo primero de la Ley 816 así:</p> <p style="text-align: center;">4.2.3 TRATO NACIONAL Y RECIPROCIDAD:</p> <p>a) <i>A los proponentes extranjeros originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y</i></p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>servicios nacionales se le asignarán CIEN (100) puntos.</i></p> <p><i>b) En el caso de un proponente con Estructura Plural en el que sus miembros extranjeros sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales se le asignarán CIEN (100) puntos.</i></p> <p><i>c) En el caso de un proponente con Estructura Plural en el que sus miembros extranjeros sean originarios de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se le asignarán CIEN (100) puntos.</i></p> <p><i>El tratamiento igualitario a las ofertas de bienes y servicios colombianos frente al otorgado a sus bienes y servicios nacionales en el país de origen del proponente extranjero o del miembro extranjero del Proponente con Estructura Plural se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.”</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

<p>35</p>	<p>CONSORCIO ZAÑARTU- MAB- VELNEC Correo Electrónico del 12 de julio de 2010</p>	<p>PREGUNTA No. 1</p> <p><u>Observaciones</u></p> <p>De acuerdo a la primera versión de los prepliegos publicados por la entidad Según el Cronograma numeral 2.3 <u>Cronograma</u>, el pliego de Condiciones definitivo sería publicado el día 1 de Junio de 2010, la Fecha límite para recepción de preguntas y de Solicitudes de aclaración o modificación del pliego según Cronograma 10 de Junio de 2010, Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego según fecha de recibo). 18 de Junio de 2010 a las 3:00 p.m., Cierre del Concurso de Méritos, 23 de junio de 2010 (a las 3:00pm).</p> <p>De acuerdo a la Segunda versión de los prepliegos publicados por la entidad Según el Cronograma numeral 2.3 <u>Cronograma</u>, el pliego de Condiciones definitivo sería publicado el día 21 de Junio de 2010, la Fecha límite para recepción de preguntas y de Solicitudes de aclaración o modificación del pliego según Cronograma 25 de Junio de 2010, Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego según fecha de recibo). 2 de Julio de 2010., Cierre del Concurso de Méritos, 8 de julio de 2010 (a las 3:00pm).</p>	<p>Solicitud 1: El nuevo cronograma a ser incorporado en el Pliego de Condiciones presentará plazos que a juicio del INCO considere suficientes para la preparación de Propuestas por parte de los Proponentes Precalificados. No obstante, el INCO considera que el Proyecto de Pliego de Condiciones y las respuestas publicadas han dado a los Proponentes Precalificados conocimiento amplio y completo de los requisitos que están siendo considerados por el INCO y que requerirán para preparar sus Propuestas.</p>
-----------	---	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>De acuerdo a la Tercera versión de los prepliegos publicados por la entidad Según el Cronograma numeral 2.3 <u>Cronograma</u>, el pliego de Condiciones definitivo sería publicado el día 18 de Junio de 2010, la Fecha límite para recepción de preguntas y de Solicitudes de aclaración o modificación del pliego según Cronograma 23 de Junio de 2010, Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego según fecha de recibo). 25 de Junio de 2010., Cierre del Concurso de Méritos, 1 de julio de 2010 (a las 3:00p.m).</p> <p>De acuerdo a la Cuarta versión de los prepliegos publicados por la entidad Según el Cronograma numeral 2.3 <u>Cronograma</u>, el pliego de Condiciones definitivo sería publicado el día 8 de Julio de 2010, la Fecha límite para recepción de preguntas y de Solicitudes de aclaración o modificación del pliego según Cronograma 12 de Julio de 2010, Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego según fecha de recibo). 14 de Julio de 2010., Cierre del Concurso de Méritos, 16 de julio de 2010.</p> <p><u>Análisis de la Observación</u></p> <p>De acuerdo al primera versión de los prepliegos de Condiciones hasta la Cuarta versión de los Prepliegos se ha reducido considerablemente los días de entrega de la propuesta (<u>Cierre del Proceso</u>), se ha reducido en 15 días,</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>esto es preocupante ya que una propuesta de gran magnitud y envergadura no se realiza en 8 días teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Metodología y el plan de trabajo (Es dispendioso a la espera de los cambios realizados en los pliegos de Condiciones definitivos). <p>Experiencia específica de los proponentes (El 80% de los proponentes son extranjeros), se debe tener en cuenta que se está esperando los pliegos de condiciones definitivos para partir de los cambios realizados y solicitar las certificaciones de experiencia específica solicitada en los pliegos de condiciones definitivos y estas deben ir consularizadas, legalizadas o apostilladas y este proceso dura por lo <u>menos 15 días</u>.</p> <p>Profesionales tanto para el sector 001 y sector 002 deben ser diferentes por ende se está esperando a los pliegos de Condiciones definitivos para determinar los profesionales a presentar. tanto en el sector 001 y en el sector 002, de acuerdo a las respuestas emitidas por la entidad frente a las observaciones realizadas por los proponentes.</p> <p>Propuesta económica, dado que esta se encuentra atada al enfoque y la metodología, se debe determinar de acuerdo al</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>pliego de condiciones definitivo.</p> <p>Además de lo anterior las inquietudes que surjan de los pliegos de Condiciones definitivos y la respuesta frente a estas Observaciones realizadas a los pliegos de Condiciones definitivos, no pueden ser comunicadas con 2 días de antelación a la presentación de la propuesta como lo indica la Cuarta versión de los prepliegos, debería ser por lo menos con 12 días de antelación al Cierre del Proceso, esto para una preparación de la propuesta que satisfaga los requisitos de la entidad.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>De acuerdo a lo anterior, solicitamos muy amablemente a la entidad que los pliegos de Condiciones definitivos en el Cronograma Numeral 2.3, desde la Fecha de Publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos hasta fecha de Cierre del proceso sea de por lo menos 1 mes, treinta (30) días y que la respuesta a las observaciones del pliego de Condiciones definitivo sea por lo menos de 12 Días antes del Cierre del proceso, así los proponentes tendremos el tiempo suficiente para preparar nuestras propuestas que satisfagan a la entidad.</p> <p>PREGUNTA No. 2</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><u>Observaciones</u></p> <p>De acuerdo al numeral 2.8 PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE MÉRITOS SIMULTÁNEOS Los Proponentes Precalificados o los miembros de las Estructuras Plurales que así lo consideren, podrán participar en los procesos de selección de los interventores de los Sectores 1, 2 y 3. Sin embargo, se resalta que una vez adjudicados cada uno de los contratos de interventoría correspondientes a cada Sector, éstos se incluirán como Contratos Relevantes (en los términos del Documento de Convocatoria) y el INCO redefinirá la Capacidad Residual de Contratación y verificará que los miembros de las Estructuras Plurales o los Proponentes Precalificados que resultaren adjudicatarios de alguno de los contratos de interventoría relacionados con el Proyecto tengan la Capacidad Residual de Contratación (según este término se define en el Documento de Convocatoria) establecida en el Documento de Convocatoria del respectivo proceso de selección.</p> <p><u>Análisis de la Observación</u></p> <p>Respecto al numeral 2.8 del pliego de condiciones, participación en concursos de méritos simultáneos, que otorga la posibilidad a los proponentes de ser adjudicatarios de simultáneamente de los sectores 1, 2 y 3, si su capacidad residual de contratación se lo permite, queremos manifestar, que la regla presentada, es contraria a los fines previstos</p>	<p>Solicitud 2: El INCO considera que la verificación de la Capacidad Residual del Proponente Precalificado en los términos descritos en el Pliego de Condiciones y el Documento de Convocatoria se ajusta plenamente a lo señalado en la Ley Aplicable, y de manera particular a los establecido en el Decreto 1464 de 2010. Del mismo modo, el INCO considera que el hecho de permitir que los mismos Proponentes Precalificados eventualmente resulten adjudicatarios de más de uno de los contratos objeto de los concurso de méritos para la selección de los interventores de los Contratos de Concesión que hacen parte del Proyecto Vial Ruta del Sol, únicamente pretende garantizar la libre concurrencia de los interesados en estos procesos. Así mismo, el INCO considera que sería contrario al principio de igualdad el hecho de introducir restricciones para los Proponentes</p>
--	--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>para la contratación pública, en el artículo tercero, de la ley 80 de 1993, por cuanto de permitirse que un mismo proponente ejecute los tres contratos se estaría maximizando el riesgo de afectación de los bienes del estado, por cuanto el incumplimiento en uno o varios de esos contratos, implicaría la afectación general del proyecto, que podría generar su paralización o el incremento de los costos financieros del mismo de forma que se viera, afectado el interés general y no es nuevo que se debe supeditar el interés particular en la contratación pública al interés de la comunidad, puesto que en múltiples sentencias tanto de la corte constitucional como del consejo de estado, que no es del caso citar, este argumento se ha impuesto, de manera uniforme.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>Muy amablemente solicitamos a la entidad que sólo pueda ser adjudicado a un sólo proponente un solo concurso de méritos, esta observación dado que hay que salvaguardar los bienes del estado, además son contratos de Interventoría de gran envergadura, donde la entidad debería analizar muy bien este requisito, no desde el aspecto jurídico, si no desde el punto de vista de los riesgos que generaría dos o tres contratos de Interventoría de Concesión en manos de un sólo proponente en todos los aspectos, financieros, administrativos, técnicos, operativos, prediales, sociales y ambientales a 7 o 8 años, lo anterior por medida de</p>	<p>Precalificados distintas de las que impone la ley.</p>
--	--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>precaución para el futuro.</p> <p>PREGUNTA No.3</p> <p>Revisado el numeral 3.4.2. Formación académica y experiencia de profesionales y expertos, nos permitimos solicitar lo siguiente:</p> <p>a. (a) Generalidades (iii) página 34 líneas 24 a 28. Dado que el INCO, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes, solicitamos muy atentamente no requerir copia autentica ni de los títulos ni de las certificaciones laborales de los profesionales, teniendo en cuenta, que tal y como se puede evidenciar en los perfiles, los profesionales pueden llegar a tener mínimo 8 años de experiencia general y en la mayoría de los casos, estos no poseen las certificaciones originales sino que poseen una copia, por lo cual no se podría autenticar la información. Solicitamos por tanto que teniendo en cuenta que en la certificación deberán venir los teléfonos de contacto y el nombre de la persona que certifica, claramente la información se puede verificar. Ahora se debe partir del</p>	<p>Solicitud 3:</p> <p>(a) De conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones los documentos que se incluyan en las Propuestas deberán presentarse en original o copia autentica. Lo anterior aplica para todos los títulos, certificados y documentos que en general se pretendan acreditar.</p> <p>(b) Los títulos académicos podrán ser acreditados a través de diplomas o por medio de actas de grado (o las certificaciones correspondientes en el país de origen) que fueren expedidas por las respectivas instituciones educativas o autoridades competentes.</p>
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>principio de la buena fe, por lo cual solicitamos modificar el presente requisito.</p> <p>Por otro lado, teniendo en cuenta que la mayoría de profesionales son bastante mayores, en algunos casos estos ni siquiera poseen el título de grado o de especialización en original así como también sus tarjetas profesionales, por lo cual solicitamos aceptar copia simple ya que de igual forma la entidad podría verificar la autenticidad de los títulos remitidos en la propuesta.</p> <p>Entenderíamos que el único documento a presentar en original o autenticado sería el certificado de vigencia de la matrícula profesional, con el cual claramente se evidencia la experiencia general.</p> <p>b. Ahora para el caso en específico de los títulos profesionales de extranjeros, solicitamos validar el Certificado de Título que justamente se utiliza para acreditar el título profesional y que expiden las diferentes universidades en el exterior y para el caso en particular de Chile.</p> <p>PREGUNTA No.4</p> <p>1) <u>Observaciones</u></p>	<p>Solicitud 4: El Pliego de Condiciones se modificará de tal manera que no incluirá la necesidad de indicar el porcentaje de dedicación de los profesionales en los respectivos proyectos que se acrediten. En todo caso, continuará siendo necesario acreditar el número de meses mínimo por proyecto establecido en Pliego para el respectivo profesional; sin embargo, será ajustado el período mínimo de participación de cada profesional en cada uno de estos proyectos.</p>
--	--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos (a) Generalidades. Subnumeral (xii) En consecuencia, si durante un mismo período de tiempo el profesional participó en más de un proyecto o desempeñó más de un cargo, únicamente se validará la experiencia hasta que la sumatoria de la dedicación acreditada sea igual al cien por ciento (100%).</p> <p><u>Solicitudes y Análisis de la Observación</u></p> <p>Ahora con respecto al presente numeral entendemos que un profesional puede presentar un proyecto en el cual permaneció mínimo un año (duración) pero su dedicación fue menor del 100%, siempre y cuando, si este se traslapa con otro proyecto, la sumatoria de las dedicaciones de los 2 proyectos no supere el 100%. ¿Es correcta nuestra interpretación?.</p> <p>Ahora un proyecto de duración 12 meses y con dedicación menor al 100% es válido para el profesional ya que posee una duración mínima de 12 meses, a pesar de su dedicación. ¿Es correcta nuestra interpretación?.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que claramente para los cargos solicitados, poseer un 100% de dedicación en todos los proyectos, es casi imposible a menos que se haya trabajado con entidades estatales y en caso de aplicar las dedicaciones a la duración y cuantificar 12 meses, el</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>profesional tendría que haber trabajado por ejemplo para una dedicación del 25%, 4 años en el mismo proyecto.</p> <p>Además hay que tener en cuenta que la mayoría de los procesos de Infraestructura vial tanto en el INVIAS, IDU, Gobernaciones, Alcaldías, Municipios etc., que han desarrollado proyectos de Interventoría de Infraestructura en los últimos años no han tenido estos plazos.</p> <p>De acuerdo a lo anterior solicitamos muy formalmente a la entidad que estudie este requisito, ya que este requisito, mas los requisitos de la experiencia de cada uno de los profesionales señalados en numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b), podrían dejar por fuera a muchos profesionales que tienen la idoneidad técnica, administrativa, Financiera para desempeñar un proyecto de esta magnitud.</p> <p>PREGUNTA No.5</p> <p><u>Observaciones</u></p> <p>De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos (a) Generalidades. Subnumeral (x) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y expertos, deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado y (ii) las</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>actividades desempeñadas, con su correspondiente porcentaje de dedicación, indicando las fechas de iniciación y de terminación (incluyendo por lo menos días y meses). Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.</p> <p>(xi) Todas y cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y expertos deberán señalar de manera clara y expresa cual fue la dedicación que tuvo el respectivo profesional o experto en el proyecto o cargo que se acredita. Para el caso de las certificaciones expedidas por entidades estatales que no indique de manera clara y expresa cual fue la dedicación del respectivo profesional o experto se entenderá que ésta fue equivalente al cien por ciento (100%).</p> <p><u>Análisis de la Observación y Solicitud</u></p> <p>De acuerdo a los anteriores numerales se observa que cuando un profesional que labora en una entidad del estado, en la certificación no especifica el porcentaje de dedicación, se entenderá esta como un 100%.</p> <p>Cuando en el pliego se solicita que las certificaciones posean las actividades desempeñadas solicitamos aclarar si son las actividades desempeñados por el profesional en su cargo, o</p>	<p>Solicitud 5: El Pliego de Condiciones no incluirá la necesidad de indicar el porcentaje de dedicación. Con respecto al resto de la solicitud el INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse aplicable se incorporará un ajuste en el Pliego de Condiciones.</p>
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>a lo que se refiere es que posea las actividades solicitadas en el subtítulo (3) experiencia específica para cada uno de los profesionales, por ejemplo para el subdirector técnico tanto para el sector 001 y sector 002 especifica lo siguiente: cuando se haya desempeñado en “...<u>actividades relacionadas</u> con proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos”, estas actividades son las mismas solicitadas en el numeral 3.4.2 subnumeral (x) que especifica (ii) Actividades Desempeñadas.</p> <p>Teniendo en cuenta que para algunos profesionales es imposible requerir las certificaciones nuevamente solicitando las actividades desempeñadas, dado que las entidades públicas o privadas se encuentran liquidadas o que las actividades de algunos profesionales que han laborado en entidades públicas o privadas no colocan las actividades en la certificación realizamos la siguiente solicitud.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>Solicitamos muy atentamente sea válida una declaración juramentada del profesional donde se evidencien las actividades del profesional, es importante precisar a qué se refiere la entidad sobre actividades desempeñadas y actividades de acuerdo al cargo según ejemplo especificado anteriormente sobre el subdirector técnico.</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>O</p> <p>Que las certificaciones señalen como mínimo el cargo desempeñado, porcentaje de dedicación, fecha de Inicio y terminación, y objeto del Contrato.</p> <p>PREGUNTA No.6</p> <p><u>Observaciones</u></p> <p>Observaciones frente a la experiencia del Director de Interventoría: Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales rurales o urbano y/o de concesión de infraestructura vial. o Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanos y/o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos y/o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.</p> <p><u>Análisis de la Observación</u></p> <p>De acuerdo al anterior encontramos que solo están aceptando cargos de nivel directivo o asesor; en la mayoría de entidades estatales los cargos que ocupan los profesionales en el nivel ejecutivo o Profesional</p>	<p>Solicitud 6: El objetivo del INCO al definir el perfil de los profesionales es asegurarse que cuenten con la capacidad suficiente para realizar sus funciones adecuadamente. Dicho lo anterior el INCO analizará la solicitud y en caso de considerarlo conveniente realizará el ajuste respectivo</p>
--	--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>especializado, son personas idóneas para desarrollar lo cargos a nivel directivo en un proyecto, también encontramos que solo están aceptando Cargo de Director para la experiencia en empresa privada, encontrando profesionales con cargos desempeñados como Gerente o Subgerente o Jefe o Subdirector que realizan las mismas actividades que un Director de Proyecto.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>Solicitamos muy atentamente validar como experiencia específica, en el ejercicio profesional de entidades estatales los cargos de nivel ejecutivo y profesional especializado para el cargo de director del proyecto.</p> <p>Solicitamos muy atentamente validar como experiencia específica, en el ejercicio profesional de entidades privadas los cargos de gerente o subgerente o subdirector o jefe.</p> <p>PREGUNTA No.7</p> <p><u>Observaciones</u></p> <p>De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b) director de proyecto, subdirector técnico, subdirector de túneles, subdirector financiero y subdirector predial (sector 1)</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p><u>o</u> Director de proyecto, subdirector técnico, subdirector de operativo, subdirector financiero y subdirector predial (sector 2), Para cada uno de los profesionales mencionados, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos haya tenido una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso.</p> <p><u>Análisis de la Observación</u></p> <p>Teniendo en cuenta que existen profesionales que tienen una duración de más de 12 meses en un proyecto, solicitamos muy atentamente validar, cada año de más como un proyecto.</p> <p>Ejemplo 24 meses desarrollados en un trabajo serían 2 proyectos, otro ejemplo sería los proyectos de concesiones donde los profesionales pueden llegar a tener 4 años de experiencia en el mismo proyecto, lo cual evidencia su calidad profesional durante toda la duración de este, por lo cual sería válido pensar la acreditación de este proyecto como 4 proyectos y de acuerdo a lo solicitado en los prepliegos de condiciones de la cuarta versión no se está teniendo en cuenta esta calidad de experiencia para los profesionales.</p>	<p>Solicitud 7: Ver respuesta a la pregunta 10 del presente documento.</p>
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><u>Solicitud</u></p> <p>Solicitamos muy formalmente a la entidad de acuerdo al análisis realizado por el Consorcio que los proyectos en donde un profesional ha laborado 12 o 24 o 36 o 48 meses y así sucesivamente en un proyecto, sean aceptados como 1 o 2 o 3 o 4 Proyectos respectivamente, y que solo sean validos los contratos que se ajusten a la unidad. Q Solicitamos muy formalmente a la entidad que la experiencia especifica de los profesionales se ha requerida en tiempo no en proyectos, para todos los profesionales requeridos en el numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b).</p> <p>PREGUNTA No.8</p> <p><u>Observaciones</u></p> <p>De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b) Subdirector Financiero: Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:</p> <p><u>Análisis de la Observación</u></p>	<p>Solicitud 8: El objetivo del INCO al definir el perfil de los profesionales es asegurarse que cuenten con la capacidad suficiente para realizar sus funciones adecuadamente. Dicho lo anterior el INCO analizará la solicitud y en caso de considerarlo conveniente realizará el ajuste respectivo.</p> <p>Solicitud 9: De acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3.2 (c) (iii) y (iv) para determinar el puntaje de la experiencia específica se podrá presentar hasta un título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del respectivo cargo que será reconocido como uno</p>
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>Analizado el requisito de la entidad encontramos que solo están aceptando Cargos de Director o Subdirector Financiero, entendemos que un Coordinador, asesor, especialista, Gerente, subgerente o jefe podrían realizar y ejecutar las actividades que se encuentran en el anexo técnico, sobre las actividades del Área Financiera.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>Solicitamos muy formalmente a la entidad analizar los cargos de Coordinador, asesor, especialista, Gerente, subgerente o jefe ya que estos cargos existen en el mercado y cubren las exigencias solicitadas por la entidad, para el Cargo de Subdirector Financiero.</p> <p>PREGUNTA No.9</p> <p>Entendemos que los profesionales pueden acreditar máximo un título de postgrado de tal forma que por ejemplo para cumplir con el máximo puntaje para el Director de Interventoría, en caso de que este acredite su título de pregrado y un título de maestría en las áreas descritas, deberá acreditar 8 proyectos. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>PREGUNTA No.10</p> <p>(b) Perfiles de formación y experiencia de los profesionales y</p>	<p>(1), dos (2) o tres (3) proyectos equivalentes de experiencia específica, de acuerdo con el título que sea acreditado. Dicho lo anterior la acreditación efectivamente deberá aún ser de mínimo ocho (8) proyectos, sin embargo este número puede acreditarse con proyectos profesionales como tales junto con el título académico adicional (que podría valer como uno, dos o tres proyectos), dependiendo de su tipo.</p> <p>Solicitud 10: Se acepta su solicitud permitiéndose que el subdirector técnico (Sectores 1 y 2) y el subdirector operativo (Sector 2) presenten experiencias en conservación o mantenimiento.</p> <p>Solicitud 11: ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.</p>
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>expertos en el equipo de trabajo (ii) subdirector técnico y (iii) subdirector operativo.</p> <p>i. Solicitamos muy atentamente ampliar la experiencia específica para los cargos de (ii) subdirector técnico y (iii) subdirector operativo, en el sentido que sea proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento <u>o conservación o mantenimiento</u> de proyectos viales rurales o urbanos</p> <p>PREGUNTA No.11</p> <p>(b) Perfiles de formación y experiencia de los profesionales y expertos en el equipo de trabajo (v) subdirector predial.</p> <p>ii. Entendemos que una maestría en planeación urbana y regional es válida como parte de los requisitos académicos de postgrado, solicitados al Subdirector predial ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>iii. Solicitamos muy atentamente disminuir la duración de los proyectos del presente profesional a mínimo 5 meses.</p>	
36	<p>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010. Oficio con Rad. INCO No. 2010-409-016884-2 de fecha 26 de julio de 2010</p>	<p>Para el concurso de méritos No. SEA-CM-002-2010 se exige como experiencia específica de los profesionales, la acreditación de proyectos realizados como funcionarios de entidades estatales o en el ejercicio de su profesión. Las respectivas certificaciones deben contener además del cargo desempeñado, las actividades realizadas con su correspondiente dedicación, y deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya tenido la relación laboral.</p> <p>Atentamente preguntamos si es válido acreditar las actividades realizadas por el profesional en cada cargo específico que haya desempeñado en entidades estatales, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para cada cargo en particular. Lo anterior, en consideración a que algunas empresas estatales fueron liquidadas y por ello no es posible obtener certificaciones laborales suscritas con quien se tuvo la relación laboral, como sucede en el caso de los antiguos Ferrocarriles Nacionales de Colombia.</p>	<p>Para efectos de acreditar las actividades propias de cada cargo, será posible demostrar tal información a través del acto administrativo en el cual se establecieron las mismas.</p>
37	<p>CONSORCIO</p>	<p>A continuación solicitamos las siguientes aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de</p>	<p>El Pliego de Condiciones a ser publicado incorporará el detalle de estas actividades.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>INFRESSTR UCTURA VIAL 2010. Oficio con Rad. INCO No. 2010- 409-016421- 2 de fecha 19 de julio de 2010</p>	<p>la referencia.</p> <p>1. Respecto al anexo 98 del proceso SEA-CM-PRE-002-2010. solicitamos a la entidad se aclare cuales son las actividades que deben ser incluidas en la metodología de desarrollo del proyecto, toda vez que el anexo mencionado solo se nombran unas pocas y ninguna se clasifica como crítica o de obligatoria inclusión. Adicionalmente, en dicho anexo en la mayoría de áreas y de etapas de división del proyecto aparece [.] y en ninguna parte de los pliegos se explica su significado o se hace referencia a él, por lo que no es claro cual es la intención del símbolo en el texto del proyecto de pliegos.</p>	
<p>38</p>	<p>CONSORCIO O CONCESIONES PARA EL FUTURO. Oficio con Rad. INCO No. 2010- 409-016031- 2 de fecha 15 de julio de 2010</p>	<p>Antecedente 1: en el capítulo 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos, (a) Generalidades. Se solicita: (x) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y expertos, deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado y (u) las actividades desempeñadas, con su correspondiente porcentaje de dedicación, indicando las fechas de iniciación y de terminación (incluyendo por lo menos días y meses). Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.</p>	<p>El INCO revisará su solicitud y en caso de considerarlo conveniente realizara los respectivos cambios en el Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		Solicitud 1: Dado que los certificados que acreditan la experiencia de la mayoría de los profesionales no especifican las actividades desempeñadas, se solicita de forma atenta a la entidad que valide los certificados que señalan como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado (ii) el objeto del contrato, (iii) las fechas de iniciación y de terminación y que sean suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.	
		Solicitud 2: Entendemos que es válido para acreditar la experiencia específica los proyectos que están en ejecución y llevan más de 12 meses de ejecución. ¿Es correcta nuestra interpretación?. Favor aclarar	Su interpretación es correcta.
		Solicitud 3: Si un profesional participo en un mismo proyecto dos veces, ejerciendo el mismo cargo, entendemos que la sumatoria de estos dos tiempos es válida para certificar los doce meses de requisito. ¿Es correcta nuestra interpretación? De no ser así, favor aclarar	Su interpretación es correcta ya que el tiempo mínimo de desempeño profesional en el proyecto, ejerciendo el mismo cargo no debe ser necesariamente continuo.
		Antecedente II: en el capítulo 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos; (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales y Expertos del Equipo de Trabajo. (i) Director del Proyecto se establece “Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Interventoría. Requisitos Académicos: Matrícula profesional 1	Ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.</p> <p>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o infraestructura vial.</p> <p>Experiencia General: Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>Experiencia Específica: Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones en las que conste que haya participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de éstas:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanos y/o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos y/o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales rurales o urbanos y/o de concesión de infraestructura vial. Ejercicio</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>profesional en la empresa privada, como director de Interventoría de proyectos de construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales cuya suma sea de por lo menos 2,0 kilómetros de longitud y que en todo caso por lo menos uno de los túneles tenga una longitud de 500 38 metros.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades públicas, como funcionario del nivel directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales cuya suma sea de por lo menos 2,0 kilómetros de longitud y que en todo caso por lo menos uno de los túneles tenga una longitud de 500 metros.</p> <p>Solicitud 4: Entendemos que especialista en Administración de Obras civiles es válido como posgrado, teniendo en cuenta que dicha especialización está incluida en el área de administración de empresas y gerencia de proyectos., Es correcta nuestra interpretación?. Favor aclarar.</p>	
		<p>Solicitud 5: Entendemos que para la experiencia en entidades públicas el cargo de profesional especialista es válido como experiencia específica. . ¿Es correcta nuestra interpretación?. Favor aclarar.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 17 del presente documento.</p>
		<p>Antecedente IV: el capítulo 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos;</p>	<p>Su solicitud no es aceptada considerando. Si bien el presente Concurso de Méritos es para la</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>(b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales y Expertos del Equipo de Trabajo. (iii) Subdirector Operativo, se solicita: Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Operativo se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones en las que conste que éste ha participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de éstas:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o director o subdirector de interventoría en proyectos de concesión de infraestructura vial.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o de concesión de infraestructura vial.</p> <p>Solicitud 8: Teniendo en cuenta que el actual proyecto es de interventoría, solicitamos que sea válida para la acreditación de experiencia específica en el caso de</p>	<p>contratación de servicios de interventoría, el INCO no considera que la experiencia en el ejercicio de las funciones públicas supervisando contratos de interventoría ofrezca la experiencia relevante para el cargo en cuestión.</p>
--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>ejercicio profesional en entidades estatales los proyectos de interventoría de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o de concesión de infraestructura vial.</p>	
		<p>Solicitud 9: Entendemos que dentro del ejercicio profesional en entidades estatales los cargos como ingeniero interventor, ingeniero supervisor etc. Son validos. De no ser así favor aclarar.</p>	<p>No es claro a qué aspecto del Pliego hace referencia la pregunta. No obstante, favor de remitirse a la respuesta a la solicitud 8 de la pregunta 38 del presente documento.</p>
		<p>Solicitud 10: En relación con los requisitos académicos del subdirector de túneles, solicitamos aclarar si la especialización en técnicas modernas de voladuras en obras de ingeniería civil y militar puede ser considerada dentro de las especializaciones válidas en temas relacionados con la construcción de obras especiales como túneles o excavaciones subterráneas, en razón a que la mencionada especialización es completamente aplicable al análisis, cálculo, diseño y coordinación de trabajos relacionados con la excavación y construcción de túneles.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.</p>
		<p>Solicitud 11: En cuanto a la experiencia específica aplicable al proceso para todos los profesionales puntuables; entendemos que para la experiencia específica, serán válidas las certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos sea por lo menos de doce (12) meses en cada caso, independientemente del porcentaje de dedicación que el profesional haya prestado al</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 7 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		proyecto. ¿Es correcta nuestra interpretación?. Favor aclarar.	
		Solicitud 12: En el caso del Subdirector Predial, entendemos que si el profesional propuesto no cuenta con especialización, maestría o doctorado, será aplicable la homologación por experiencia específica para estudios de post grado,. ¿Es correcta nuestra interpretación?. Favor aclarar.	El INCO no entiende a que se refiere su pregunta, por favor aclarar.
39	Correo Julio 28 de 2010 CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRAN DE	<p>Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones cuarta versión, del concurso de méritos de la referencia, respetuosamente presentamos las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones:</p> <p><u>Numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirector de Túneles: <p>Respetuosamente solicitamos que dentro de la experiencia específica requerida para este profesional, se acepte como experiencia a acreditar el cargo de Asesor en túneles en empresas privadas, ya que actualmente el pliego contempla el cargo de Asesor para el caso de entidades estatales. Consideramos que se debe aplicar este tipo de experiencia tanto para la empresa privada como para las estatales, con el fin de mantener el derecho a la igualdad y el derecho al trabajo, debido a que en el mercado existen profesionales que estuvieron vinculados en empresas</p>	El INCO revisará su solicitud y en caso de considerarla procedente realizará el ajuste en el Pliego de Condiciones a ser publicado.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		privadas con el cargo de Asesor, el cual aplica perfectamente en el perfil requerido para este cargo	
40	<p>Correo Julio 27 de 2010 CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRAN DE</p> <p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR</p>	<p>Por medio de la presente, cordialmente le solicito modifique el proyecto de pliego de condiciones en el literal a del numeral 4.3.3, pagina 67, en la medida que no se encuentra acorde con el principio de reciprocidad en atención a que establece lo siguiente:</p> <p><i>a) cuando se presente empate en el puntaje total, si la propuesta de un proponente precalificado de carácter extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente precalificado de carácter nacional, se adjudicará al proponente precalificado de carácter nacional, o al proponente precalificado cuya composición sea nacional en mayor proporción.</i></p> <p>La entidad debe tener en cuenta que la normatividad vigente establece que, las empresas extranjeras que deseen participar en procesos de selección de contratistas en el territorio colombiano podrán hacerlo en igualdad de condiciones siempre y cuando acrediten la reciprocidad en el trato dado a los nacionales en</p>	Ver respuesta la pregunta 5 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>los respectivos países donde se encuentre sus casas matrices o domiciliadas. Lo anterior se desprende de lo señalado en el artículo 20 de la ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”:</p> <p><i>Artículo 20°.- De la Reciprocidad. En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.</i></p> <p><i>Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.</i></p> <p><i>Parágrafo 1°.- El Gobierno Nacional, en los</i></p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.</i></p> <p><i>Parágrafo 2º.- Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiese celebrado acuerdo, tratado, o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.</i></p> <p>Es por esto que, no le es dado a la entidad efectuar un proceso de descarte que redundara en la selección final del contratista en la que, el criterio principal discrimina impositivamente las ofertas extranjeras o con mayor contenido</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>extranjero en la medida que, no encuentra asidero racional la actuación de establecer este criterio superando lo establecido en la legislación lo cual es ilegal y, no es proporcional su actuación en tanto que el proteccionismo dirigido a las industrias o empresas de origen nacional no conlleva a proteger el desarrollo nacional y la generación del empleo ya que, dichos objetivos, enmarcados en políticas públicas de desarrollo social, se ven reflejados de similar forma cuando los ejecutores de proyectos son extranjeros.</p> <p>De igual forma, y para nuestro caso particular, la presente situación es violatoria del tratado de libre comercio celebrado entre Colombia y Chile, aprobado por la ley 1189 de 2008, en la medida que dicho tratado establece lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 13.2: PRINCIPIOS GENERALES</i></p> <p><i>Trato Nacional y No Discriminación</i></p> <p><i>1. con respecto a cualquier medida cubierta por este capítulo, cada parte otorgara a las mercancías y los servicios de la otra parte, y los proveedores de tales mercancías y servicios, un trato no menos favorable que el trato más favorable que la parte otorgue a</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>sus propias mercancías, servicios y proveedores.</i></p> <p><i>2. con respecto a cualquier medida cubierta por la contratación pública cubierta por este capítulo, ninguna parte podrá:</i></p> <p><i>a) tratar a un proveedor establecido localmente de manera menos favorable que a otro proveedor establecido localmente, en razón de su grado de afiliación o propiedad extranjera; o</i></p> <p><i>b) discriminar en contra de un proveedor establecido localmente sobre la base de las mercancías o los servicios ofrecidos por dicho proveedor para una contratación pública particular, son mercancías o servicios de la otra parte.</i></p> <p>Así pues, consideramos coherente con la legislación vigente y el principio de reciprocidad modificar el proyecto de pliego de condiciones en el literal a del numeral 4.3.3 de la página 67.</p>	
<p>41</p>	<p>SEGUROS DEL ESTADO. Oficio con</p>	<p>En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo, nos permitimos muy respetuosamente señalar lo siguiente:</p>	<p>El INCO se encuentra revisando su comentario y realizará los ajustes que considere aplicables en el Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>Rad. INCO No. 2010-409-015757-2 de fecha 13 de julio de 2010 y No. 2010-409-15642-2 de fecha 12 de julio de 2010</p>	<p>En los pliegos de la referencia, se expresa que el plazo total estimado de los Contratos se ha definido en siete (7) y ocho (8) años aproximadamente, sin embargo el mismo dependerá de la duración real del Contrato de Concesión.</p> <p>Así mismo, en la minuta del contrato se establece lo siguiente:</p> <p>“En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Interventor se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Interventor en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, con la sola excepción prevista en los dos últimos párrafos del artículo 9 del Decreto 2493 de 2.009”.</p> <p>En relación con dicha solicitud, nos permitimos hacer la siguiente precisión:</p> <p>Consideramos que se deben precisar los alcances del principio de la divisibilidad de la garantía, según el cual “En los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el</p>	
--	---	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>cumplimiento del objeto contractual se desarrolle en etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, la entidad podrá dividir la garantía, itnpre y cuando el plazo del contrato exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar (.).</p> <p>En todo caso, será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento. En el evento en que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a la entidad contratante con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar la siguiente etapa(...).</p> <p>Parágrafo 2: En los contratos a que hace referencia el presente artículo, cuando la etapa de operación y/o mantenimiento exceda de cinco (5) años, ésta se podrá dividir a su vez en etapas contractuales desde uno (1) hasta cinco (5) años. En tal caso, el valor de la garantía para cada una de esas etapas será determinado por la entidad contratante en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente soportado en los estudios y documentos previos”.</p> <p>De esta manera, y teniendo en cuenta que se trata de contratos por el término de 7 y 8 años, consideramos necesario especificar la aplicación de la fórmula de</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>divisibilidad de la garantía, de tal forma que la entidad proceda a dividir la garantía por periodos entre uno (01) y cinco (05) años.</p> <p>Así mismo, y en virtud del Artículo en mención, se debe precisar que no es obligación para el garante continuar garantizando la etapa siguiente, para lo cual debe dar aviso con seis meses de anticipación a la entidad contratante.</p> <p>En vista de lo expuesto, solicitamos al INCO:</p> <p>Acogerse a lo establecido en los Decretos 4828 de .008 y 2493 de 2.009</p>	
<p>42</p>	<p>Correo de julio 26 de 2010 CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRAN DE CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR</p>	<p>Muy respetuosamente me permito formularles las siguientes observaciones a los documentos de la referencia:</p> <p>Una parte esencial de los documentos a presentar en la propuesta la constituyen los componentes adicionales de la propuesta, tanto por su importancia en si en su carácter de documento contractual como por el tamaño, profundidad y extensión de la tarea a desarrollar.</p> <p>Para la elaboración de los documentos que conforman estos documentos adicionales es necesario apoyarse en la información suministrada por el Instituto en dos aspectos fundamentales: las actividades a desarrollar y el personal requerido.</p> <p>Sobre la información suministrada con respecto a estos dos aspectos, he detectado lo siguiente:</p> <p>Actividades a desarrollar. Si bien en el proyecto de</p>	<p>(a) Los comentarios relacionados con discriminación de actividades del Sector 2, contradicción aparente en lo relacionado los subcontratistas del Concesionario, información pendiente de complementación y formato han sido consideradas y serán reflejadas en el Pliego de Condiciones.</p> <p>(b) Se revisará el Proyecto de Pliego de Condiciones para verificar que haya consistencia entre las tablas del Anexo 9B y del Anexo 11. Se aclara sin embargo que el Anexo 11 se refiere al personal profesional obligatorio mínimo adicional que el adjudicatario del contrato de interventoría se compromete a</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>pliegos correspondiente al Sector 1, el nivel de definición de actividades es suficiente , en el Sector 2, encontramos lo siguiente: No se han discriminado las actividades críticas. Parecerían contradictorios los literales iv) y xiv)(xv) en Sector 2) del Área Administrativa de Fase de Preconstrucción de Sector 1. El literal iv) indica: “El interventor no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el Concesionario dispondrá de su propio equipo de Interventoría o control de calidad interno.....” El literal xiv) indica: “Verificar el cumplimiento por parte del Concesionario y de sus subcontratistas de todas sus obligaciones contractuales a su cargo e informar INCO (sic), oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de las obras objeto de esta Interventoría. Esta verificación se refiere a todos los trabajos realizados por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas.” Un gran número de apartes (numerales que identifican áreas de trabajo y viñetas que corresponden a actividades) carecen de información. El ordenamiento de los niveles de la información es inconsistente para algunos apartes tales como en la fase de Preconstrucción a partir del Estudio de Detalle, que parecería debería corresponderle el literal ii) y tiene colocado el c) (sin existir a) ni b) precedentes. De aquí en adelante, hasta finalizar la fase, continua el</p>	<p>vincular en el plazo establecido en el Anexo 12 mientras que el personal del Anexo 9B consiste en el tipo de personal en su conjunto que el INCO considera necesario para que el Interventor realice sus funciones, independientemente de que el Interventor requiera de contar con perfiles y/o personal adicional para cumplir satisfactoriamente sus obligaciones contractuales.</p>
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>desajuste del orden metodológico. Pese a lo dicho con respecto a la definición de actividades del Sector 1, vale la pena mencionar, que existen algunos apartes del Sector 2, que no se mencionan en el Sector 1 y se encuentran muy bien descritos; es el caso de: En Fase de Preconstrucción. Aparte 8.4.1.e) Programa de intervención prioritaria y Aparte 8.4.1.g) Sistema de pesaje En Fase de Construcción: Aparte 8.4.2.a) Intervenciones en general Aparte 8.4.2 b) Duplicación de carretera existente Aparte 8.4.2.c) Acondicionamiento de carretera existente Aparte 8.4.2.d) Retomos y puentes peatonales y Aparte 8.4.2.e) Pasos poblacionales Personal requerido. Los proyectos de pliego Se refieren específicamente al personal en la Tabla 1 del numeral 5.1.1 del anexo 9B y en el Anexo 11. En el la tabla del Anexo 9B se s.uministra la información indicando que se trata del personal mínimo necesario estimado por el INCO, pero utilizando el plural para algunos de los profesionales listados. Por ejemplo, cuando se hace referencia a expertos, ingenieros y algunos otros. El el Anexo 11 se suministra la información indicando que se trata de personal profesional obligatorio mínimo adicional necesario, pero si se contrasta esta información con la recibida en la tabla del Anexo 9B, personalmente nos confundimos. Producto de esta confusión, nos surgen los siguientes interrogantes:</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>¿Cómo interpretar los plurales del Anexo 9B?: ¿Deben ser varios los profesionales así definidos? ¿Puede ser uno mínimo? ¿En cuáles casos? ¿Cuál es la diferencia entre experto y especialista? La información del Anexo 11: ¿debe añadirse a la recibida en el Anexo 9B? ¿haciendo una sola lista que sea la suma de los dos? Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente tratados, considero de suma importancia, describir y definir al menos las actividades críticas del Sector 2 para todas sus fases y áreas, así como establecer en calidad y cantidad el mínimo personal requerido a juicio de INCO para las Interventoría de los dos sectores del proyecto de la Ruta del Sol en competencia.</p>	
43	<p>Correo julio 26 de 2010 Omar Dario Barraza Coronell Representante Legal CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010</p>	<p>A continuación reiteramos nuestras solicitudes enviadas en los comunicados de los días 30 de junio, 2, 6, 7, 8 y 19 de julio del año en curso, las cuales hasta la fecha no han sido respondidas por la entidad.</p> <p>1. Con respecto al numeral 4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, los términos de referencia actualmente dicen:</p> <p>4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral [...] de estos Pliegos de la siguiente manera:</p> <p>(a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea</p>	<p>Solicitud 1: Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento.</p> <p>Solicitud 2: Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento.</p> <p>Solicitud 3: No se acepta su solicitud de acuerdo con lo establecido en la respuesta a la pregunta No. 10 del presente documento.</p> <p>Solicitud 4: Ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

		<p>100% colombiano, se le asignarán CIENTO (100) puntos. Al Proponente Precalificado que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.</p> <p>(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIENTO (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.</p> <p><i>Solicitud:</i> En atención al principio de igualdad y de reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003, se solicita a la entidad modificar el literal b) de este numeral, de tal manera que se le de tratamiento de empresa nacional a las empresas extranjeras que acrediten el principio de reciprocidad, tal como lo estipula la Ley 816 de 2003. Se solicita que el numeral quede:</p> <p><i>"(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos o de extranjeros que acrediten reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana o colombiana con participación de extranjeros que acrediten reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, se le asignarán CIENTO (100) puntos, si es 30% colombiana, 30% extranjera que</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

		<p><i>acredita reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003 y 40% extranjera que no acredita reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, se le asignarán SESENTA (60) puntos.”</i></p> <p>2. Con respecto al numeral 4.3.3 Criterios de Desempate, los términos de referencia actualmente dicen:</p> <p>(a) Cuando se presente empate en el puntaje total, si la Propuesta de un Proponente Precalificado de carácter extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un Proponente Precalificado de carácter nacional, se adjudicará al Proponente Precalificado de carácter nacional, o al Proponente Precalificado cuya composición sea nacional en mayor proporción.</p> <p><i>Solicitud:</i></p> <p>Por constituirse en un criterio que viola el principio de igualdad y de reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003, se solicita a la entidad modificar el literal (a) de este numeral, de tal manera que se le de tratamiento de empresa nacional a las empresas extranjeras que acrediten el principio de reciprocidad, tal como lo estipula la Ley 816 de 2003. Se solicita que el numeral quede:</p> <p><i>“(a) Cuando se presente empate en el puntaje total, si la Propuesta de un Proponente Precalificado de carácter extranjero que no acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, se encuentra en igualdad de condiciones con la</i></p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>de un Proponente Precalificado de carácter nacional y/o extranjero que acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, se preferirá al Proponente Precalificado de carácter nacional y/o al extranjero que acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003, o al Proponente Precalificado cuya composición sea en mayor proporción nacional y/o extranjero que acredite reciprocidad en los términos establecidos en la Ley 816 de 2003.”</i></p> <p>3. Con respecto al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos. (c) Puntajes Experiencia Específica, los términos actualmente dicen:</p> <p>(i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales y expertos susceptibles de evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la siguiente distribución:</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

SECTOR 1			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector de Túneles	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Predial	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
PUNTAJE TOTAL POSIBLE DE OBTENER			600



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

SECTORES 2 Y 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Operativo	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Predial	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
PUNTAJE TOTAL POSIBLE DE OBTENER			600

(ii) Por concepto de experiencia específica el INCO otorgará máximo SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

(iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de cada uno de los profesionales y expertos se tendrá en cuenta la formación académica requerida para cada cargo de la siguiente manera:

- Un título de especialización será reconocido como un (1) contrato que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos propuestos,



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

		<p>inclusive el de Director de Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un título de maestría será reconocido como dos (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto. - Un título de doctorado o superior será reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto. <p>(iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico (adicional al título de pregrado) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3) proyectos equivalentes experiencia específica, de acuerdo con el título que sea acreditado . Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo título académico que se intente acreditar.</p> <p>(v) Así mismo, se podrán acreditar profesionales que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de especialización, maestría o doctorado exigidos en la descripción del perfil de cada uno de los profesionales exigidos, pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de certificaciones de experiencia específica establecidas para el respectivo cargo. En decir que en el caso del director del proyecto sería necesaria la presentación de doce (12) certificaciones en las que conste que haya participado en doce (12) proyectos de acuerdo con las características señaladas para el efecto,</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>por su parte en relación con los subdirectores del proyecto sería necesaria la presentación de diez (10) certificaciones en las que conste que haya participado en diez (10) proyectos de acuerdo con las características señaladas para el efecto.</p> <p>(d) Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán suscribir el Anexo 12 (Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional), en el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de vincular al “personal profesional obligatorio mínimo adicional” necesario para el desarrollo del Contrato, según esto se especifica en el Anexo 11 (Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría) del presente Pliego de Condiciones. En caso de que el “personal profesional obligatorio mínimo adicional” no fuere acreditado dentro de los tres (3) meses siguientes a la Adjudicación, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato y en consecuencia dará lugar a las multas allí establecidas.</p> <p><i>Solicitud:</i></p> <p>Solicitamos a la entidad que se elimine el requerimiento para acreditar la experiencia de los profesionales en número de proyectos con duración de 12 meses, debido a que solamente para unos perfiles es factible tener contratos de larga duración (12 meses ó más), en la mayoría de los casos los profesional adquieren su experiencia participando en varios proyectos de duración inferior a 1 año y no con ello se debe desconocer la experiencia adquirida. Se solicita que se</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

exijan número de años de la siguiente manera:

(c) Puntajes Experiencia Específica:

(i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales y expertos susceptibles de evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la siguiente distribución:

SECTOR 1			
PROFESIONAL	NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector de Túneles	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Predial	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
PUNTAJE TOTAL POSIBLE DE OBTENER			600



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

SECTORES 2 Y 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Operativo	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Predial	6	100	110 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
PUNTAJE TOTAL POSIBLE DE OBTENER			600

(ii) Por concepto de experiencia específica el INCO otorgará máximo SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

(iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de cada uno de los profesionales y expertos se tendrán en cuenta la formación académica requerida para cada cargo de la siguiente manera:

- Un título de especialización será reconocido como un (1) año de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>experiencia específica para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.</p> <p>- Un título de maestría será reconocido como dos (2) años de experiencia específica para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.</p> <p>- Un título de doctorado o superior será reconocido como tres (3) años de experiencia específica para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.</p> <p>(iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico (adicional al título de pregrado) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3) años equivalentes de experiencia específica, de acuerdo con el título que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo título académico que se intente acreditar.</p> <p>(v) Así mismo, se podrán acreditar profesionales que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de especialización, maestría o doctorado exigidos en la descripción del perfil de cada uno de los profesionales exigidos, pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite necesariamente dos (2) años adicionales al número máximo de años de experiencia específica establecidas para el respectivo cargo. En decir que en el caso del director del proyecto sería necesaria la acreditación de diez (10) años de experiencia específica en proyectos de acuerdo con las características señaladas</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>para el efecto, por su parte en relación con los subdirectores del proyecto sería necesaria la acreditación de ocho (8) años de experiencia específica en proyectos de acuerdo con las características señaladas para el efecto.</p> <p>(d) Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán suscribir el Anexo 12 (Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional), en el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de vincular al “personal profesional obligatorio mínimo adicional” necesario para el desarrollo del Contrato, según esto se especifica en el Anexo 11 (Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría) del presente Pliego de Condiciones. En caso de que el “personal profesional obligatorio mínimo adicional” no fuere acreditado dentro de los tres (3) meses siguientes a la Adjudicación, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato y en consecuencia dará lugar a las multas allí establecidas.</p> <p>4. Con respecto al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos. (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales y Expertos del Equipo de Trabajo.</p> <p>Para el caso del director actualmente los términos dicen:</p> <p>Director del Proyecto Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o infraestructura vial.</p> <p><i>Solicitud:</i></p> <p>Solicitamos a la entidad aceptar para el director del proyecto las siguientes especialidades:</p> <p>- Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras, infraestructura vial, <u>vías y transportes, ingeniería de vías terrestres, pavimentos, ingeniería civil o mecánica de suelos.</u></p> <p>Para el caso del Subdirector técnico actualmente los términos dicen:</p> <p>Subdirector Técnico:</p> <p>- Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>Solicitamos a la entidad aceptar para el subdirector técnico del proyecto las siguientes especialidades:</p> <p>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: <u>diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos, gestión de proyectos viales, gerencia de proyectos, gerencia de construcción, vías y transportes, ingeniería civil, mecánica de suelos, vías o geotecnia.</u></p> <p>Para el caso del Subdirector de Túneles actualmente los términos dicen:</p> <p>(iii) Subdirector de Túneles:</p> <p>(I) Requisitos Académicos:</p> <p>Matrícula profesional de geólogo o ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, y título de especialización, o maestría en temas relacionados con la construcción de obras especiales como túneles o excavaciones subterráneas o geotecnia o geología.</p> <p>Solicitamos a la entidad aceptar para el subdirector de Túneles del proyecto las siguientes especialidades:</p> <p>Matrícula profesional de geólogo o ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías, y título de especialización, o maestría en temas</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>relacionados con la construcción de obras especiales como túneles o excavaciones subterráneas o geotecnia o geología o <u>mecánica de suelos, mecánica de rocas o afines.</u></p> <p>De igual forma agradecemos a la entidad aclarar y validar el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como profesión aceptada para el requisito de formación académica de los profesionales de cualquiera de las anteriores especialidades.</p>	
44	<p>CONSORCIO O ZAÑARTU- MAB- VELNEC</p>	<p>PREGUNTA No. 1</p> <p>1. De acuerdo a la experiencia solicitada al Subdirector de Túneles en la Cuarta convocatoria de los prepliegos página 42 líneas de la 27 a la 32 y de la página 43, líneas 1 al 32 especifica lo siguiente:</p> <p><i>“Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente, subgerente o especialista en proyectos de construcción o operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales uno de los cuales debe tener por lo menos 2.0 kilómetros continuos de longitud, o como director, subdirector, gerente o especialista en estudios o Interventoría de proyectos de construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales uno de los cuales debe tener por lo menos 2.0 kilómetros continuos de longitud.</i></p> <p><i>Ejercicio profesional en entidades oficiales como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, siempre y</i></p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y los ajustes que se consideren necesarios serán incorporados en el Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p><i>cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales de por lo menos 2.0 kilómetros continuos de longitud.</i></p> <p><i>Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso.</i></p> <p><i>En el caso de que las entidades estatales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18)</i></p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p><i>meses de trabajo serán equivalentes a uno</i></p> <p><i>(1) de los proyectos que se exigen.”</i></p> <p><u>Análisis de la Observación</u></p> <p>Encontramos que solo están permitiendo para demostrar experiencia en entidades privadas los cargos de Director, subdirector, Gerente, Subgerente y Especialista, no están los cargos de Residente y el cargo de Jefe, estos cargos también podrían cumplir con las funciones y/o actividades propias del Cargo del Subdirector de Túneles.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>De acuerdo a lo anterior Solicitamos También se acepten cargos de Jefe y el Cargo de Residente ya que estos cargos también podrían desempeñar las funciones y/o actividades propias del Cargo.</p> <p><u>Análisis de Observación</u></p> <p>Se está solicitando que para el profesional Subdirector de Túneles, debe tener como mínimo 8 certificaciones o contratos si tiene título de post Grago o 10 certificaciones o contratos cuando el profesional no tiene el título post grado, creemos que la experiencia solicitada es bastante exagerada</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>ya que en Colombia, no se encuentra un Profesional con esta experiencia, Además solicita la entidad que los contratos deben tener como mínimo 12 meses, hay muchos profesionales que no cumplen con este tiempo.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>Solicitamos muy cordialmente a la entidad que no soliciten esta cantidad de contratos para este profesional y que tampoco soliciten el tiempo mínimo por contrato si no que sea evaluado por tiempo <u>ejemplo</u>:</p> <p>Experiencia Específica:</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector de Túneles, deberá tener, Como Mínimo 48 meses de experiencia específica en las que conste que éste ha participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de éstas. De acuerdo a la experiencia solicitada al Subdirector de Túneles en la Cuarta convocatoria de los prepliegos página 42 líneas de la 27 a la 32 y de la pagina 43, líneas 1 al 32 especifica lo siguiente:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente, subgerente o especialista en proyectos de construcción o operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales uno de los cuales debe tener por lo menos 2.0 kilómetros continuos de longitud,</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>o como director, subdirector, gerente o especialista en estudios o Interventoría de proyectos de construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales uno de los cuales debe tener por lo menos 2.0 kilómetros continuos de longitud.</p> <p>Ejercicio profesional en entidades oficiales como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales de por lo menos 2.0 kilómetros continuos de longitud.</p> <p>Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los</p> <p>Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso.</p> <p>En el caso de que las entidades estatales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen.</p> <p><u>Análisis de la Observación</u></p> <p>Encontramos que solo están permitiendo para demostrar experiencia en entidades privadas los cargos de Director, subdirector, Gerente, Subgerente y Especialista, no están los cargos de Residente y el cargo de Jefe, estos cargos también podrían cumplir con las funciones y/o actividades propias del Cargo del Subdirector de Túneles.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>De acuerdo a lo anterior Solicitamos que el También se acepten cargos de Jefe y el Cargo de Residente ya que estos cargos también podrían desempeñar las funciones y/o</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>actividades propias del Cargo.</p> <p><u>Análisis de Observación</u></p> <p>Se está solicitando que para el profesional Subdirector de Túneles, debe tener como mínimo 8 certificaciones o contratos si tiene título de post grado o 10 certificaciones o contratos cuando el profesional no tiene el título post grado, creemos que la experiencia solicitada es bastante exagerada ya que en Colombia, no se encuentra un Profesional con esta experiencia, Además solicita la entidad que los contratos deben tener como mínimo 12 meses, hay muchos profesionales que no cumplen con este tiempo.</p> <p><u>Solicitud</u></p> <p>Solicitamos muy cordialmente a la entidad que no soliciten esta cantidad de contratos para este profesional y que tampoco soliciten el tiempo mínimo por contrato si no que sea evaluado por tiempo</p> <p><u>ejemplo:</u></p> <p>Experiencia Específica:</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector de Túneles, deberá tener, Como</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		Mínimo 48 meses de experiencia específica en las que conste que éste ha participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de éstas.	
45	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010. Oficio con Rad. No. 2010-409-015398-2 de fecha 8 de julio de 2010	A continuación solicitamos las siguientes aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de la referencia. 1. Se entiende que para los cargos de Director de Interventoría, Subdirectores Técnicos. Subdirector de Túneles y Subdirector Operativo es válido el título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Favor confirmar. 2. De acuerdo con un documento emitido por la Universidad Politécnica de Madrid, (documento adjunto), el título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos es equivalente a un título de pregrado y adicional a un grado de Maestría. En este sentido, se entiende que la Entidad validará este título para los profesionales que se presenten. como estudios de pregrado y postgrado. Favor confirmar. 3. Se entiende que para los cargos de Director de Interventoría, Subdirectores Técnicos, Subdirector de Túneles es válido el postgrado en Mecánica de Suelos.	Ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.
46	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2010.	A continuación solicitarnos las siguientes aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de la referencia. 1. SEA-CM-PRE-0UI-2010. Se solicite a la entidad eliminar para el Subdirector Técnico, el requerimiento	No se acepta su solicitud. El INCO considera que el subdirector técnico debe contar con al menos una experiencia en proyectos con túneles de las características establecidas, como parte de su formación profesional que le permita contar con



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	<p>Oficio con Rad. No. 2010-409-015451-2 de fecha 8 de julio de 2010</p>	<p>de presentación de por lo menos un proyecto en túneles, lo anterior debido a que se tiene en el equipo de trabajo un Subdirector en Túneles y adicionalmente un Especialista en Túneles.</p>	<p>una visión holística de los aspectos técnicos cruciales del Contrato de Concesión.</p>
		<p>2. Se solicita a la entidad permitir que los profesionales se puedan presentar en varias propuestas para un mismo concurso, esto es permitir que un mismo profesional que se presente dentro del equipo de trabajo de un proponente para el concurso SEA-CM-PRE-00I- 2010. pueda presentarse con otros proponentes para el mismo concurso para el mismo cargo, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido por el INCO.</p>	<p>Su solicitud no es aceptada. De conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.2(a)(i), en ningún caso los profesionales de que trata el numeral 3.3.2 podrán participar en más de una Propuesta de un mismo Concurso de Méritos. Se ajustará el Pliego de Condiciones para dar mayor claridad a este tema.</p>
		<p>3. Numeral 3.8.1 Documentos otorgados en Colombia. En aras del principio de economía, se solicite a la entidad permitir que los documentos expedidos en Colombia se presenten en copia simple. todo lo anterior debido a lo oneroso que resulta presentar copia auténtica de diplomas, certificaciones laborales, matriculas profesionales, etc.</p>	<p>Ver respuesta a la solicitud 3 de la pregunta 35 del presente documento.</p>
		<p>4. Numeral 3.8.2, literal e) viñeta (iii). Debido a que las fechas que aparecen reportadas en las certificaciones que soportan la experiencia son las fechas de inicio y terminación, se solicita a la entidad tomar la TRM de la fecha de inicio de los proyectos.</p>	<p>Para efectos de conversión de monedas si los documentos que acreditan la experiencia específica, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Si la moneda de origen es el Peso se tomará,</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

			<p>para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo contrato mediante el cual se acredita la experiencia específica.</p> <p>Si la moneda de origen es diferente al Peso se tomará, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo contrato mediante el cual se acredita la experiencia específica.</p>
<p>47</p>	<p>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRA NDE CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR Oficio con Rad. No. 2010-409-015603-2 de fecha 9 de julio de</p>	<p>Una vez revisado el proyecto de pliego condiciones cuarta versión, del concurso de méritos de la referencia, respetuosamente presentamos las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones:</p> <p>Numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos (...) (XI) Todas y cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y expertos deberán señalar de manera clara y expresa cual fue la dedicación que tuvo el respectivo profesional o experto en el proyecto o cargo que se acredita. Para el caso de las certificaciones expedidas por entidades estatales que no indique de manera clara y expresa cual fue la dedicación del respectivo profesional o experto se entenderá que ésta fue equivalente al cien por ciento (100%).</p>	<p>Con respecto a la dedicación, se ajustará el Pliego para precisar que no es necesario indicar la dedicación que tuvo cada profesional en relación con un proyecto que se acredita. Lo anterior sin embargo no eximirá de la obligación de que se demuestre que dicho profesional cumple con todos y cada uno de los requisitos indicados en el pliego de condiciones para el respectivo cargo.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	2010	Teniendo en cuenta que las entidades privadas en la mayoría de los casos expiden certificaciones, en las cuales no especifica el porcentaje de dedicación del profesional, cuando éste trabajó con una dedicación del 100%, respetuosamente solicitamos que se aplique el mismo criterio que se tiene para la entidades estatales y que cuando una certificación expedida por una entidad privada no indique el porcentaje de dedicación, se entienda que ésta fue equivalente al cien por ciento (100%).	
48	CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL Oficio con Rad. INCO No. 2010-409-015752-2 y 2010-409-015753-2 de fecha 13 de julio de 2010	1. Para el Numeral: 1.2 Definiciones (d) "Anexo". Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación: Solicitamos se realice la publicación de los Anexos 1 y 8 ya que a la fecha no han sido publicados y el Proyecto de Pliegos está en su cuarta versión. Adicionalmente, solicitamos actualizar los Anexos publicados que son versión 1 del 30 de marzo de 2010, pues hay incongruencia entre estos y el Proyecto de Pliegos cuarta versión, entre otras la forma de calificación y puntuación de la Metodología, que en la cuarta versión no es calificable.	El Pliego de Condiciones incorporará todos los anexos con sus respectivas actualizaciones.
		2. Para el Numeral: 3.4.1 Experiencia específica	Ver respuesta a la pregunta No. 2 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>Para acreditar experiencia específica los proponentes deben aportar contratos que cumplan las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ... contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial • . . . - iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta el 30 de abril de 2010 • “... plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo dos (2) años • ... valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo menos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1.200.000) <p>En ningún lugar la Entidad incluye como requisito la facturación anual de los contratos, aún así, en el numeral 3 del literal (iv) del numeral 3.4.1 expresamente se exige:</p> <p>(iv) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de los siguientes documentos:</p> <p>(3) Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor de la facturación anual promedio.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar este último párrafo, teniendo en cuenta que la información sobre la facturación anual de los contratos es irrelevante para el proceso y más aún en caso de ser requerida se puede obtener de la división del valor</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		facturado entre el plazo del contrato.	
		<p>3. Para el Numeral: 3.4.2 Formación académica y experiencia de profesionales y expertos (c) Puntajes (lii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de cada uno de los profesionales y expertos se tendrá en cuenta la formación académica requerida para cada cargo de la siguiente manera:</p> <p>Un título de especialización será reconocido como un (1) contrato que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.</p> <p>Un título de maestría será reconocido como dos (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.</p> <p>Un título de doctorado o supe flor será reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.</p> <p>(iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico (adicional al título de pregrado) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3) proyectos equivalentes experiencia específica, de acuerdo con el título que sea acreditado . Por ningún motivo será</p>	Ver respuesta a la pregunta 9 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>tenido en cuenta el segundo título académico que se intente acreditar.</p> <p>¿Podemos entender que el título académico — posgrado — que se pretende validar como experiencia corresponde al mismo con el que se acredita el perfil mínimo requerido?</p>	
		<p>4. Para el Numeral: 3.5.2 Experiencia en supervisión o interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.</p> <p>(a) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAR debe demostrar experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos o en contratos de Diseño de Puentes o Viaductos o en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos como contratista en contratos que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta el 30 de abril de 2010, de acuerdo con las siguientes características:</p> <p>(i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos, uno de los cuales</p>	<p>El INCO eliminará la referencia a tener que presentar el valor del contrato dado que efectivamente no es un requisito considerado en la valoración.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; o</p> <p>(fi) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos, uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros o;</p> <p>(iii) Contratos de Interventoría o Supervisión de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos, uno de los cuales debe incluir 1 por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros,</p> <p>En ningún lugar la Entidad incluye como requisito el valor de la experiencia, aún así, en el numeral (iii) del literal (c) del numeral 3.5.2 expresamente se exige:</p> <p>(c) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3D y con:</p> <p>(iii) Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor de la experiencia que se acredita.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		este último párrafo, teniendo en cuenta que la información sobre el valor correspondiente al valor de la experiencia es irrelevante para el proceso y más aún cuando el criterio de aceptación es la longitud de los puentes o viaductos.	
		<p>5. Para el Numeral: 3.4.2 Formación académica y experiencia de profesionales y expertos (U) Subdirector Técnico: (3) Experiencia Específica:</p> <p>En la acreditación de la experiencia específica es obligatorio que el profesional propuesto acredite experiencia en al menos en un contrato relacionado con la construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales que cumpla con lo estipulado en las viñetas 3 o 4 anteriores. Solicitamos eliminar este requisito teniendo en cuenta que se exige un Subdirector de Túneles, quien tiene la experticia y responsabilidad para encargarse de este tipo de estructuras.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 46 del presente documento.
49	<p>CONSORCIO SUPERVISIÓN EL TRÉBOL Oficio con Rad. INCO No. 2010-</p>	<p>Una vez revisados los documentos del proceso de la referencia, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad aclare los siguientes puntos de las instrucciones que aparecen dentro de los Anexos 9 A y 9 8 del Pliego de Condiciones del Concurso de la referencia, relacionadas con la presentación de la Metodología y Plan de Cargas:</p> <p>1. En diversos sitios de los Anexos se refieren al</p>	Tal como se establece en el Cuadro No. 1 del Anexo 9A existe claramente una distinción entre Fase y Etapa. Las Fases corresponden a la Fase de Pre-construcción y a la Fase de Construcción mientras que etapa aplica para la Etapa de Operación y Mantenimiento. Dichos términos han sido así de forma consistente con los respectivos Contratos de Concesión.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	409-016013-2 de fecha 14 de julio de 2010	término “Etapa del Contrato”. Se solicita aclaración si el término ‘Etapa” equivale al término “Fase” que aparece en el Cuadro 1 del Anexo 9 A.	
		2. Se solicita suministrar la Figura 2 “PROCESOS DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS”, teniendo en cuenta que en el documento publicado aparece en blanco.	La figura ha sido incorporada en versiones anteriores del proyecto de pliego de condiciones y se incorporará asimismo en el Pliego de Condiciones.
		3. Se solicita precisar Cuál es el límite de páginas para la presentación de la Matriz de Entregables, teniendo en cuenta que el numeral 1.6.1 del Anexo 9 A dice: “..... No existe límite de páginas para presentar esta información. El límite máximo por área para cada una de las etapas es de dos páginas.”	Se revisará este aspecto y se realizarán los ajustes pertinentes en el Pliego de Condiciones.
50	CONSORCIO ZAÑARTU — MAB — VELNEC. Oficio con Rad. INCO No. 2010-409-016014-2 de fecha 14 de julio de 2010	De acuerdo al primera versión de los prepliegos de Condiciones hasta la Cuarta versión de los Prepliegos se ha reducido considerablemente los días de entrega de la propuesta (Cierre del Proceso), se ha reducido en 15 días, esto es preocupante ya que una propuesta de gran magnitud y envergadura no se realiza en 8 días teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> • Metodología y el plan de trabajo (Es dispendioso a la espera de los cambios realizados en los pliegos de Condiciones definitivos). • Experiencia específica de los proponentes (El 80% de los proponentes son extranjeros), se debe tener en cuenta que se está esperando los pliegos de 	Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>condiciones definitivos para partir de los cambios realizados y solicitar las certificaciones de experiencia específica solicitada en los pliegos de condiciones definitivos y estas deben ir consularizadas, legalizadas o apostilladas y este proceso dura por lo menos 15 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesionales tanto para el sector 001 y sector 002 deben ser diferentes por ende se está esperando a los pliegos de Condiciones definitivos para determinar los profesionales a presentar. tanto en el sector 001 y en el sector 002, de acuerdo a las respuestas emitidas por la entidad frente a las observaciones realizadas por los proponentes. • Propuesta económica, dado que esta se encuentra atada al enfoque y la metodología, se debe determinar de acuerdo al pliego de condiciones definitivo. • Además de lo anterior las inquietudes que surjan de los pliegos de Condiciones definitivos y la respuesta frente a estas Observaciones realizadas a los pliegos de Condiciones definitivos, no pueden ser comunicadas con 2 días de antelación a la presentación de la propuesta como lo indica la Cuarta versión de los prepliegos, debería ser por lo menos con 12 días de antelación al Cierre del Proceso, esto para una preparación de la propuesta que satisfaga los requisitos de la entidad. <p>Solicitud</p> <p>De acuerdo a lo anterior, solicitamos muy amablemente a la entidad que los pliegos de</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		Condiciones definitivos en el Cronograma Numeral 2.3, desde la Fecha de Publicación de Pliegos de Condiciones Definitivos hasta fecha de Cierre del proceso sea de por lo menos 1 mes, treinta (30) días y que la respuesta a las observaciones del pliego de Condiciones definitivo sea por lo menos de 12 Días antes del Cierre del proceso, así los proponentes tendremos el tiempo suficiente para preparar nuestras propuestas que satisfagan a la entidad.	
		Análisis de la Observación Respecto al numeral 2.8 del pliego de condiciones, participación en concursos de méritos simultáneos, que otorga la posibilidad a los proponentes de ser adjudicatarios de simultáneamente de los sectores 1, 2 y 3, si su capacidad residual de contratación se lo permite, queremos manifestar, que la regla presentada, es contraria a los fines previstos para la contratación pública, en el artículo tercero, de la ley 80 de 1993, por cuanto de permitirse que un mismo proponente ejecute los tres contratos se estaría maximizando el riesgo de afectación de los bienes del estado, por cuanto el incumplimiento en uno o varios de esos contratos, implicada la afectación general del proyecto, que podría generar su paralización o el incremento de los costos financieros del mismo de forma que se viera, afectado el interés general y no es nuevo que se debe supeditar el interés particular en la contratación pública al interés de la comunidad, puesto que en múltiples sentencias tanto de la corte constitucional como del consejo de estado, que no es	Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>del caso citar, este argumento se ha impuesto, de manera uniforme.</p> <p>Solicitud</p> <p>Muy amablemente solicitamos a la entidad que sólo pueda ser adjudicado a un sólo proponente un solo concurso de méritos, esta observación dado que hay que salvaguardar los bienes del estado, además son contratos de Interventoría de gran envergadura, donde la entidad debería analizar muy bien este requisito, no desde el aspecto jurídico, si no desde el punto de vista de los riesgos que generaría dos o tres contratos de Interventoría de Concesión en manos de un sólo proponente en todos los aspectos, financieros, administrativos, técnicos, operativos, prediales, sociales y ambientales a 7o 8 años, lo anterior por medida de precaución para el futuro.</p>	
		<p>Revisado el numeral 3.4.2. Formación académica y experiencia de profesionales y expertos, nos permitimos solicitar lo siguiente:</p> <p>a. (a) Generalidades (iii) página 34 líneas 24 a 28. Dado que el INCO, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes, solicitamos muy</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>atentamente no requerir copia autentica ni de los títulos ni de las certificaciones laborales de los profesionales, teniendo en cuenta, que tal y como se puede evidenciar en los perfiles, los profesionales pueden llegar a tener minimo 8 años de experiencia general y en la mayoría de los casos, estos no poseen las certificaciones originales sino que poseen una copia, por lo cual no se podría autenticar la información. Solicitamos por tanto que teniendo en cuenta que en la certificación deberán venir los teléfonos de contacto y el nombre de la persona que certifica, claramente la información se puede verificar. Ahora se debe partir del principio de la buena fe, por lo cual solicitamos modificar el presente requisito.</p> <p>Por otro lado, teniendo en cuenta que la mayoría de profesionales son bastante mayores, en algunos casos estos ni siquiera poseen el título de grado o de especialización en original así como también sus tarjetas profesionales, por lo cual solicitamos aceptar copia simple ya que de igual forma la entidad podría verificar la autenticidad de los títulos remitidos en la propuesta.</p> <p>Entenderíamos que el único documento a presentar en original o autenticado sería el certificado de vigencia de la matrícula profesional, con el cual claramente se evidencia la experiencia general.</p> <p>b. Ahora para el caso en específico de los títulos profesionales de extranjeros, solicitamos validar el Certificado de Título que justamente se utiliza para</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>acreditar el título profesional y que expiden las diferentes universidades en el exterior y para el caso en particular de Chile.</p>	
		<p>1) Observaciones De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos (a) Generalidades. Subnumeral (xii) En consecuencia, si durante un mismo período de tiempo el profesional participó en más de un proyecto o desempeñó más de un cargo, únicamente se validará la experiencia hasta que la sumatoria de la dedicación acreditada sea igual al cien por ciento (100%).</p> <p>Solicitudes y Análisis de la Observación</p> <p>Ahora con respecto al presente numeral entendemos que un profesional puede presentar un proyecto en el cual permaneció mínimo un año (duración) pero su dedicación fue menor del 100%, siempre y cuando, si este se traslapa con otro proyecto, la sumatoria de las dedicaciones de los 2 proyectos no supere el 100%. ¿Es correcta nuestra interpretación?.</p> <p>Ahora un proyecto de duración 12 meses y con dedicación menor al 100% es válido para el profesional ya que posee una duración mínima de 12 meses, a pesar de su dedicación. ¿Es correcta nuestra interpretación?.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>Lo anterior teniendo en cuenta que claramente para los cargos solicitados, poseer un 100% de dedicación en todos los proyectos, es casi imposible a menos que se haya trabajado con entidades estatales y en caso de aplicar las dedicaciones a la duración y cuantificar 12 meses, el profesional tendría que haber trabajado por ejemplo para una dedicación del 25%, 4 años en el mismo proyecto.</p> <p>Además hay que tener en cuenta que la mayoría de los procesos de Infraestructura vial tanto en el INVIAS, IDU, Gobernaciones, Alcaldías, Municipios etc., que han desarrollado proyectos de Interventoría de Infraestructura en los últimos años no han tenido estos plazos.</p> <p>De acuerdo a lo anterior solicitamos muy formalmente a la entidad que estudie este requisito, ya que este requisito, mas los requisitos de la experiencia de cada uno de los profesionales señalados en numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b), podrian dejar por fuera a muchos profesionales que tienen la idoneidad técnica, administrativa, Financiera para desempeñar un proyecto de esta magnitud.</p>	
		<p>Observaciones De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos (a) Generalidades. Subnumeral (x) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>expertos, deberán señalar como mínimo lo siguiente:</p> <p>(i) el cargo desempeñado y (ü) las actividades desempeñadas, con su correspondiente porcentaje de dedicación, indicando las fechas de iniciación y de terminación (incluyendo por lo menos días y meses). Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.</p> <p>(xi) Todas y cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y expertos deberán señalar de manera clara y expresa cual fue la dedicación que tuvo el respectivo profesional o experto en el proyecto o cargo que se acredita. Para el caso de las certificaciones expedidas por entidades estatales que no indique de manera clara y expresa cual fue la dedicación del respectivo profesional o experto se entenderá que ésta fue equivalente al cien por ciento (100%).</p> <p>Análisis de la Observación y Solicitud</p> <p>De acuerdo a los anteriores numerales se observa que cuando un profesional que labora en una entidad del estado, en la certificación no especifica el porcentaje de dedicación, se entenderá esta como un 100%.</p> <p>Cuando en el pliego se solicita que las certificaciones posean las actividades desempeñadas solicitamos aclarar si son las actividades desempeñados por el profesional en su cargo, o a lo que se refiere es que posea las actividades solicitadas en el subtítulo (3) experiencia específica para cada uno de los profesionales, por ejemplo para el subdirector técnico</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>tanto para el sector 1 y sector 2 especifica lo siguiente: cuando se haya desempeñado en "...actividades relacionadas con proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos", estas actividades son las mismas solicitadas en el numeral 3.4.2 subnumeral (x) que especifica (U) Actividades Desempeñadas.</p> <p>Teniendo en cuenta que para algunos profesionales es imposible requerir las certificaciones nuevamente solicitando las actividades desempeñadas, dado que las entidades públicas o privadas se encuentran liquidadas o que las actividades de algunos profesionales que han laborado en entidades públicas o privadas no colocan las actividades en la certificación realizamos la siguiente solicitud.</p> <p>Solicitud</p> <p>Solicitamos muy atentamente sea válida una declaración juramentada del profesional donde se evidencien las actividades del profesional, es importante precisar a qué se refiere la entidad sobre actividades desempeñadas y actividades de acuerdo al cargo según ejemplo especificado anteriormente sobre el subdirector técnico.</p> <p>O</p> <p>Que las certificaciones señalen como mínimo el cargo desempeñado, porcentaje de dedicación, fecha de</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		Inicio y terminación, y objeto del Contrato.	
		<p>Observaciones</p> <p>Observaciones frente a la experiencia del Director de Interventoría: Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales rurales o urbano y/o de concesión de infraestructura vial. o Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanos y/o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos y/o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.</p> <p>Análisis de la Observación</p> <p>De acuerdo al anterior encontramos que solo están aceptando cargos de nivel directivo o asesor: en la mayoría de entidades estatales los cargos que ocupan los profesionales en el nivel ejecutivo o Profesional especializado, son personas idóneas para desarrollar los cargos a nivel directivo en un proyecto, también encontramos que solo están aceptando Cargo de Director para la experiencia en empresa privada, encontrando profesionales con cargos desempeñados como Gerente o Subgerente o Jefe o Subdirector que realizan las mismas actividades que un Director de Proyecto.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>Solicitud</p> <p>1) Solicitamos muy atentamente validar como experiencia específica, en el ejercicio profesional de entidades estatales los cargos de nivel ejecutivo y profesional especializado para el cargo de director del proyecto.</p> <p>2) Solicitamos muy atentamente validar como experiencia específica, en el ejercicio profesional de entidades privadas los cargos de gerente o subgerente o subdirector o jefe.</p>	
		<p>Observaciones</p> <p>De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b) director de proyecto, subdirector técnico, subdirector de túneles, subdirector financiero y subdirector predial (sector 1)2 Director de proyecto, subdirector técnico, subdirector de operativo, subdirector financiero y subdirector predial (sector 2), Para cada uno de los profesionales mencionados, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos haya tenido una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso.</p> <p>Análisis de la Observación</p> <p>Teniendo en cuenta que existen profesionales que</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>tienen una duración de más de 12 meses en un proyecto, solicitamos muy atentamente validar, cada año de más como un proyecto.</p> <p>Ejemplo 24 meses desarrollados en un trabajo serian 2 proyectos, otro ejemplo seria los proyectos de concesiones donde los profesionales pueden llegar a tener 4 años de experiencia en el mismo proyecto, lo cual evidencia su calidad profesional durante toda la duración de este, por lo cual sería valido pensar la acreditación de este proyecto como 4 proyectos y de acuerdo a lo solicitado en los prepliegos de condiciones de la cuarta versión no se está teniendo en cuenta esta calidad de experiencia para los profesionales.</p> <p>Solicitud</p> <p>Solicitamos muy formalmente a la entidad de acuerdo al análisis realizado por el Consorcio que los proyectos en donde un profesional ha laborado 120 24 o 36048 meses y así sucesivamente en un proyecto, sean aceptados como 1 o 2 o 3 o 4 Proyectos respectivamente, y que solo sean validos los contratos que se ajusten a la unidad. O Solicitamos muy formalmente a la entidad que la experiencia especifica de los profesionales se ha requerida en tiempo no en proyectos, para todos los profesionales requeridos en el numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b).</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		<p>Observación</p> <p>De acuerdo al numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos Subnumeral (b) Subdirector Financiero: Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:</p> <p>Análisis de la Observación</p> <p>Analizado el requisito de la entidad encontramos que solo están aceptando Cargos de Director o Subdirector Financiero, entendemos que un Coordinador, asesor, especialista, Gerente, subgerente o jefe podrian realizar y ejecutar las actividades que se encuentran en el anexo técnico, sobre las actividades del Area Financiera.</p> <p>Solicitud</p> <p>Solicitamos muy formalmente a la entidad analizar los cargos de Coordinador, asesor, especialista, Gerente, subgerente o jefe ya que estos cargos existen en el mercado y cubren las exigencias solicitadas por la entidad, para el Cargo de Subdirector Financiero.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento</p>
		<p>Entendemos que los profesionales pueden acreditar máximo un título de postgrado de tal forma que por ejemplo para cumplir con el máximo puntaje para el Director de Interventoria, en caso de que este acredite</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		su título de pre-grado y un título de maestría en las áreas descritas, deberá acreditar 8 proyectos. ¿Es correcta nuestra interpretación?	
		Entendemos que los profesionales pueden acreditar máximo un título de postgrado de tal forma que por ejemplo para cumplir con el máximo puntaje para el Director de Interventoría, en caso de que este acredite su título de pre-grado y un título de maestría en las áreas descritas, deberá acreditar 8 proyectos. ¿Es correcta nuestra interpretación?	Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento
		(b) Perfiles de formación y experiencia de los profesionales y expertos en el equipo de trabajo (y) subdirector predial. ii. Entendemos que una maestría en planeación urbana y regional es válida como parte de los requisitos académicos de postgrado, solicitados al Subdirector predial ¿Es correcta nuestra interpretación? iii, Solicitamos muy atentamente disminuir la duración de los proyectos del presente profesional a mínimo 5 meses.	Ver respuesta a la pregunta No. 35 del presente documento
51	Daniel Ernesto Ruiz Parra Departamento de Gestión Comercial MAB Correo	Por medio de la presente nos permitimos realizar la siguiente observación: Solicitamos validar la especialización en Hacienda Pública, para el subdirector financiero, teniendo en cuenta que tal y como se describe el programa en la página de la Universidad de Rosario “Dirigido a profesionales de diferentes áreas interesados en el	Ver respuesta a la pregunta No. 12 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

	electrónico de fecha 3 de agosto de 2010.	funcionamiento de la actividad financiera estatal, ya sea desde la óptica del sector público o del privado, en la medida en que se relaciona tanto con la regulación de la actividad de los funcionarios públicos en el ámbito de la hacienda, como en el que atañe a la relación entre la administración y los administrados.”, esta se correlaciona directamente con el cargo a desempeñar.	
52	CAL Y MAYOR CS Correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2010.	En el Anexo 9B, numeral 5.1 Recursos Humanos se indica que en “La Sección 3.3.3 del Pliego de Interventoría presenta el perfil y requerimiento de personal clave del Interventor.”; sin embargo, en la cuarta versión del proyecto de pliego de condiciones no aparece dicho numeral ni se menciona personal clave alguno. Se solicita aclarar.	El INCO revisará el comentario y realizará los ajustes necesarios en el Pliego de Interventoría.
53		En el prepliego de condiciones, numeral 3.4 Oferta técnica, en el numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos, literal (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales y Expertos del Equipo de Trabajo, se establece tanto para el Subdirector de Túneles (Sector 1) como para el Subdirector Predial, tener dedicación de “100% durante los primeros cinco años hasta la finalización de la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción del Contrato de Concesión y de al menos 50% durante los siguientes dos años correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento”, lo cual no coincide con los tiempos previstos para la ejecución de las Fases de Preconstrucción y de Construcción, los	El INCO revisará el comentario y realizará los ajustes necesarios en el Pliego de Interventoría.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		cuales suman cuatro años y para la Etapa de Operación y Mantenimiento 3 años. Se solicita aclarar.	
54		En el Anexo 9B, en la Tabla 1, se indica dentro del personal mínimo “Especialista para seguimiento de la Gestión Predial y Expropiaciones”, y en el Anexo 11 se hace referencia a un “Abogado para seguimiento de la Gestión Predial”. Se solicita aclarar si las dos descripciones corresponden al mismo profesional.	El INCO revisará el comentario y realizará los ajustes necesarios en el Pliego de Interventoría.
55		En el Anexo 9B, en la Tabla 1, se indica dentro del personal mínimo “Especialista en Diseño y Construcción de túneles (Sector 1)”, y en el Anexo 11 se hace referencia a un “Experto en Túneles”. Se solicita aclarar si las dos descripciones corresponden al mismo profesional.	El INCO revisará el comentario y realizará los ajustes necesarios en el Pliego de Interventoría.
56		En el Anexo 9B, en la Tabla 1, se indica dentro del personal mínimo “Experto en Seguros” y “Especialistas en Seguros”. Se solicita aclarar si las dos descripciones corresponden al mismo profesional.	Los dos perfiles corresponden al mismo profesional. Lo anterior se ajustará en el Pliego de Condiciones.
57		En el Anexo 9B, en la Tabla 1, se indica dentro del personal mínimo “Ingenieros Auxiliares Operativos”, “Ingenieros Auxiliares Técnicos”, “Ingenieros Auxiliares técnico prediales” e “Ingenieros Auxiliares en Sistemas” pero en el Anexo 11 se hace referencia en el numeral 1. CANTIDAD Y CARGOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS ADICIONALES SOLICITADOS a “Dos (2) Ingenieros Auxiliares”. Se solicita aclarar el número mínimo total de Ingenieros Auxiliares previstos	El Pliego de Interventoría explicará claramente la relación entre la Tabla 1 y del Anexo 11 para definir claramente el personal profesional obligatorio mínimo adicional para el desarrollo del Contrato de Interventoría.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

		por el INCO.	
58		En el Anexo 9B, en la Tabla 1, se indica dentro del personal mínimo “Asistente – Auxiliar administrativo relación Concesionario”. Se solicita aclarar las funciones de este asistente.	Se refiere a el/la asistente administrativo(a) asignado(a) a mantener relaciones directas de carácter administrativo con el Concesionario, en contraste con otro personal que se dedicaría a las labores entre el Interventor y el INCO.
59		En el Anexo 9B, numeral 5.1 Recursos Humanos se indica que “El Anexo 11 presenta el personal profesional obligatorio mínimo adicional necesario para el desarrollo del contrato de Interventoría” e igualmente se indica que “La siguiente Tabla 1 presenta de forma resumida la lista de personal mínimo total identificadas por el INCO para la ejecución del contrato de Interventoría.”. Revisado el Anexo 11, se encontró que éste relaciona la mayor parte del personal que se presenta en la Tabla 1, incluyendo dos expertos que no estaban incluidos en la Tabla 1 (Experto en Túneles y Experto ambiental) al igual que dos auxiliares de ingeniería, que tampoco estaban incluidos en la Tabla 1. Con base en lo anterior, solicitamos que, con el fin de tener claridad en cuanto al personal mínimo previsto por el INCO, se presente una tabla resumen que prevalezca sobre la demás información presentada en los diferentes documentos que hacen parte de los pliegos de condiciones, en donde aparezca todo el personal mínimo que prevé el INCO para la ejecución de la Interventoría, indicando las dedicaciones mínimas del personal clave que considere el Instituto.	Ver respuesta a la pregunta 57 del presente documento. No obstante se aclara que el Interventor será en todo momento responsable de contar con el personal suficiente y necesario que le permita cumplir con sus obligaciones adecuadamente durante toda la vigencia de su Contrato.